



**Gerencia Seccional IX - Villavicencio  
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Guainía  
Vigencia 2017**

## **INFORME FINAL**

**Carlos Hernán Rodríguez Becerra**  
Auditor General de la República

**Rodrigo Tovar Garcés**  
Auditor Auxiliar

**Alexandra Ramírez Suárez**  
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Orlando Sanchez Alvarez**  
Gerente Seccional IX Villavicencio

Jaqueline Pinto Rozo  
Luis Alberto Guasca Suarez  
Yina Del Pilar Londoño Vargas  
Auditores

Villavicencio, Abril 6 de 2018

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....</b>	<b>5</b>
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DE LA CONTRALORÍA .....	5
1.2.1. <i>Proceso contable</i> .....	5
1.2.2. <i>Proceso presupuestal</i> .....	5
1.2.3. <i>Proceso de contratación</i> .....	6
1.2.4. <i>Proceso de participación ciudadana</i> .....	6
1.2.5. <i>Proceso auditor de la contraloría</i> .....	6
1.2.6. <i>Indagación preliminar</i> .....	7
1.2.7. <i>Proceso de responsabilidad fiscal</i> .....	7
1.2.8. <i>Proceso Administrativo Sancionatorio</i> .....	7
1.2.9. <i>Proceso jurisdicción coactiva</i> .....	7
1.2.10. <i>Gestión Macrofiscal</i> .....	7
1.2.11. <i>Proceso Controversias Judiciales</i> .....	8
1.2.12. <i>Proceso Talento Humano</i> .....	8
1.2.13. <i>Gestión Tics</i> .....	8
1.2.14. <i>Planeación Estratégica</i> .....	8
1.2.15. <i>Sistema Control Interno</i> .....	8
1.2.16. <i>Pronunciamiento sobre la cuenta rendida</i> .....	8
<b>2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....</b>	<b>10</b>
2.1. PROCESO CONTABLE .....	10
2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i> .....	10
2.1.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i> .....	11
2.2. PROCESO PRESUPUESTAL .....	21
2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i> .....	22
2.2.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i> .....	22
2.3. PROCESO DE CONTRATACIÓN .....	25
2.3.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i> .....	25
2.3.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i> .....	26
2.4. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	29
2.4.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i> .....	29
2.4.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i> .....	29
2.5. PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORÍA.....	34
2.5.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i> .....	34
2.5.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i> .....	35
2.6. INDAGACIÓN PRELIMINAR.....	43
2.6.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i> .....	43
2.6.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i> .....	43
2.7. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL .....	45
2.7.1. <i>Procedimiento Ordinario</i> .....	45
2.7.2. <i>Procedimiento Verbal</i> .....	47
2.8. PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO .....	47
2.8.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i> .....	47
2.8.2. <i>Resultados del trabajo de campo</i> .....	48
2.9. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA.....	49
2.9.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta</i> .....	49
2.10. GESTIÓN MACROFISCAL .....	49

2.10.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	49
2.11.	PROCESO CONTROVERSIAJUDICIALES.....	50
2.11.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	50
2.12.	PROCESO DE TALENTO HUMANO.....	50
2.12.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	50
2.13.	GESTIÓN TICS.....	51
2.13.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	51
2.14.	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.....	52
2.14.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	52
2.15.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	53
2.15.1.	Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....	53
2.15.2.	Resultados del trabajo de campo.....	53
2.16.	REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR.....	55
2.17.	SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	55
2.18.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICIÓN DE CUENTA.....	58
2.19.	BENEFICIOS DE AUDITORIA.....	62
<b>3.</b>	<b>ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN.....</b>	<b>63</b>
<b>4.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>73</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>78</b>
5.1.	TABLA DE RESERVA.....	78

## INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 274 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto-Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, en relación con las actividades de la Auditoría General de la República y en desarrollo del Plan General de Auditorías PGA 2018, ha programado Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Guainía vigencia 2017, la cual incluirá la evaluación de procesos administrativos y misionales, así como la verificación en el cumplimiento de los planes, objetivos y metas propuestas.

El ejercicio auditor se efectuó siguiendo los Lineamientos Procesos Misionales impartidos por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, mediante las Circulares Internas Nro. 13 del 29 de diciembre de 2017 y la Nro. 04 del 22 de enero de 2018, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2018, la revisión de la cuenta de la Entidad vigencia 2017 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución Política y las normas de auditoría de general aceptación.

En este contexto se evaluó la gestión fiscal en los procesos administrativos internos, la calidad y los resultados obtenidos en el proceso auditor ejercido por la Contraloría Departamental del Guainía.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2018 y una vez revisada la cuenta 2017, analizados los informes de auditorías anteriores, construidos los mapas de riesgos, se configuró el Plan de Trabajo.

Además se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a la vigencia 2016, en cuanto a las acciones con fecha de ejecución final anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría Departamental del Guainía, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

## 1. Dictamen Integral de Auditoría

### 1.1. Dictamen a los Estados Financieros

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría Departamental del Guainía, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2017 presentados por la Entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los estados contables a 31 de diciembre de 2017 de la Contraloría Departamental del Guainía, presentan **RAZONABLEMENTE** la situación financiera de la Entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra.

### 1.2. Pronunciamiento sobre la Gestión de la Contraloría

#### 1.2.1. Proceso contable

Con relación a la gestión adelantada por la Entidad en los procesos contable y de tesorería durante la vigencia 2017, teniendo en cuenta las observaciones determinadas en la verificación de la muestra, no afectaron la razonabilidad de los estados financieros además de lo reflejado en la evaluación de la matriz de pronunciamiento de la cuenta, se concluye que la gestión fue **Buena**.

#### 1.2.2. Proceso presupuestal

Presentó **Excelente** gestión, debido a que la Contraloría cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2017 a través de la Secretaría de Hacienda y las modificaciones, adiciones y reducciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. Igualmente, las cuentas por pagar de la vigencia 2016 fueron canceladas en el 2017 con oportunidad y el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

### 1.2.3. Proceso de contratación

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de Contratación Administrativa fue **Buena**, se observó que en dos contratos No. CPS-001-2017 y CPS-002-2017, indebida planeación en los estudios previos, planteando una necesidad sin que se determinen las obligaciones puntuales a tratar del contratista, estudios de mercados que no se encuentran soportados y menos aún sus valores.

Los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y procedimientos internos.

### 1.2.4. Proceso de participación ciudadana

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso de Participación Ciudadana durante la vigencia evaluada fue **Regular**, por cuanto no aplicaron lo señalado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, con respecto a la forma y el término establecido para comunicar al ciudadano el traslado por competencia a otras Entidades; la respuesta definitiva y de fondo ofrecida al ciudadano en la petición trasladada al proceso auditor vulnera lo preceptuado en la Ley 1757 de 2015 en el artículo 70 excediendo el término de los 6 meses. Adicionalmente no cumplió el término de ley para la notificación por aviso.

Sin embargo, fue elaborado y publicado el Plan Anual de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos de la Ley 1474 de 2011, artículo 73 y Decreto 2461 de 2012; la celebración de alianzas estratégicas para incentivar el ejercicio del control social, en el manejo y adecuada ejecución del erario público (Ley 1474 de 2011 artículo 121).

### 1.2.5. Proceso auditor de la contraloría

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso auditor fue **Buena** respecto de la muestra auditada, por cuanto el PGA 2017 correspondió a criterios de priorización de auditorías según matriz de riesgos, el desarrollo se ajustó a los requerimientos mínimos definidos en la Guía de Auditoría Territorial-GAT, la cual fue adoptada como instrumento metodológico para la ejecución del proceso auditor, cumplió el PGA propuesto, los hallazgos fueron trasladados a las instancias correspondientes, existió articulación de los resultados de las auditorías con el control político, las muestras evaluadas se enfocaron sobre los recursos competencia de la Entidad, a excepción de los auditados en la Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios Acueducto-Alcantarillado y Aseo

Aguas del Guainía APC vigencia 2015 y 2016, como en algunos de los contratos seleccionados en Auditoría Regular al Departamento del Guainía vigencia 2016.

### 1.2.6. Indagación preliminar

La gestión desarrollada por la Contraloría fue **Buena**, si se tiene en cuenta que se iniciaron 16 IP durante la vigencia, 7 IP de la muestra fueron decididas, dos iniciadas en responsabilidad fiscal y 5 fueron archivadas, se constató que la Entidad no decretó caducidad de la acción fiscal en ninguna de las IP evaluadas, sin embargo, no existe un término prudencial entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura en el manual del proceso, dos indagaciones exceden el términos de los tres meses.

### 1.2.7. Proceso de responsabilidad fiscal

La gestión desarrollada por la Contraloría a los procesos ordinarios y verbales es **Buena**, si se tiene en cuenta que se iniciaron durante la vigencia evaluada 11 procesos los cuales se encuentran notificados y algunos ya versionados, se constató que la Entidad no decretó caducidad de la acción fiscal y la prescripción de la responsabilidad fiscal en ninguna de las actuaciones que adelanta, sin embargo, no existe término prudencial entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura en el procedimiento.

### 1.2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión desarrollada por la Contraloría a los procesos fue **Buena**, gestión, de acuerdo a lo evaluado, se observa aplicación de las normas en este proceso y celeridad en el trámite procesal.

### 1.2.9. Proceso jurisdicción coactiva

Desde la revisión de la cuenta la gestión desarrollada por la Contraloría a Jurisdicción Coactiva fue **Buena**, teniendo en cuenta que los títulos ejecutivos se encuentran notificados los mandamientos de pago, excepto el No. 003-2010 a la fecha de la rendición. Durante la vigencia 2017 no se iniciaron proceso de jurisdicción coactivo.

### 1.2.10. Gestión Macrofiscal

La Contraloría elaboró y presentó a la Asamblea Departamental del Guainía el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del Departamento del Guainía vigencia 2016, en el documento se plasmó la gestión ambiental dentro del territorio en lo relacionado con la inversión en el Departamento y el Municipio de Inírida, la educación ambiental ofrecida por

algunas de las Instituciones Públicas presentes en el Departamento y la prestación de los servicios públicos (Aseo, Acueducto, Alcantarillado urbano, Recolección de Basuras y Energía); de igual manera contempló aspectos sobre el plan de saneamiento y manejo de vertimientos del Departamento como del Municipio.

#### **1.2.11. Proceso Controversias Judiciales**

La Entidad no reportó ni tramitó controversias judiciales durante la vigencia evaluada.

#### **1.2.12. Proceso Talento Humano**

Desde la revisión de la cuenta la gestión desarrollada por la Contraloría fue **Buena** conforme a los archivos soportes diligenciados en el formato. Se puede concluir que la Contraloría cumplió con las disposiciones legales en la administración de personal, en cuanto a cumplimiento y exactitud.

#### **1.2.13. Gestión Tics**

Desde la revisión de la cuenta la gestión desarrollada por la Contraloría fue **Buena**, por cuanto existe el plan de desarrollo tecnológico en el cual describe la justificación, conceptos, oportunidades, amenazas, objetivos y las acciones a desarrollar durante la vigencia 2017.

#### **1.2.14. Planeación Estratégica**

La gestión desarrollada por la Contraloría fue **Buena**, por el cumplimiento los objetivos y metas planteadas para el segundo año del cuatrienio en el Plan Estratégico 2016-2019. De igual manera, cumplió con las actividades proyectadas para cada uno de los planes de acción en los diferentes procesos y realizó el seguimiento, medición y evaluación bianual de las actividades definidas en el plan de acción consolidado.

#### **1.2.15. Sistema Control Interno**

La gestión desarrollada por la Contraloría fue **Regular**, se observaron debilidades en las actividades desarrolladas por la Oficina de Control Interno, de igual manera se evidenció que los autocontroles no fueron efectivos en las oficinas de contratación y en la oficina de atención al ciudadano.

#### **1.2.16. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Departamental del Guainía, correspondiente a la vigencia 2017, evaluada la gestión adelantada en cada uno



de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados, teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos configurados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional IX-Villavicencio, **FENECE** la cuenta presentada por la Contraloría Departamental del Guainía correspondiente a la vigencia 2017.



**ORLANDO SANCHEZ ALVAREZ**  
Gerente Seccional IX - Villavicencio



## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. Proceso contable

#### 2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, la Contraloría Departamental del Guainía –CDG–, reportó para la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2017, la información contable a través del Módulo Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas –SIREL, del Sistema Integral de Auditoría –SIA Misional AGR, diligenciando para el efecto los formatos del F-1 al F-5 con la información complementaria y adicional que se exige en la rendición para cada uno de ellos.

Al efectuar la revisión de la información rendida en la cuenta por la CDG, se formularon diez (10) requerimientos de aclaración y corrección de información reportada en los formatos F-1 y F-2, los cuales se realizaron en el SIA Misional y de la misma forma fueron respondidos oportunamente y justificaron las dudas encontradas.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría se realiza una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2017- 2016, como se observa a continuación:

Tabla 1 Comparativo catálogo de cuentas. Vigencias 2017-2016  
(Cifras en Miles de pesos)

Código	Clase de cuentas	Saldo al 31/12/2017	Saldo al 31/12/2016	Diferencia	Variación %
1	Activo	207.754	220.791	-13.037	-5,905
2	Pasivo	96.326	27.343	68.983	252,29
3	Patrimonio	111.430	193.448	-82.018	-42,40
4	Ingresos	777.548	712.798	64.750	9,08
5	Gastos	777.550	712.798	64.752	9,08

Fuente: Rendición de la cuenta Formato 1 (F-1) vigencias 2017-2016

Una vez desarrollado el proceso auditor al proceso contable de la CDG para la vigencia 2017, y comparar los resultados obtenidos con lo revisado, analizado y ajustado para la información reportada en la cuenta fiscal en esta vigencia, se concluye, que dicho reporte cumple con lo estipulado en la Resolución Orgánica 012 de 2017 de la AGR.

## 2.1.2. Resultados del trabajo de campo

En el desarrollo de ésta auditoría se tomó como muestra la evaluación de las siguientes cuentas:

Tabla 2 Selección de Muestra Proceso Contable

<b>Criterio</b>	<b>Saldo al 31/12/2017</b>	<b>Valor muestra</b>
<b>Activo.</b>		
Efectivo	55.083	44.066
Deudores	20.089	14.062
Propiedad planta y equipo	108.035	54.018
Otros Activos	24.547	6.137
<b>Pasivos.</b>		
Cuentas por pagar	96.326	28.898
Obligaciones Laborales	78.081	31.232
<b>Patrimonio.</b>		
Hacienda Pública	111.430	111.430
<b>Ingresos.</b>	777.548	311.019
<b>Gastos</b>	777.550	155.510

Fuente: Papel de Trabajo

Esta muestra fue ejecutada en su totalidad.

Se comprobaron los movimientos y saldos de los estados financieros de las cuentas más representativas del activo, pasivo, patrimonio, ingresos, gastos y cuentas de orden.

Se verificó la certificación de estados financieros al 31 de diciembre de 2017 debidamente firmada por el Contador Público y Representante Legal (Contralor Departamental) de la CDG con fecha de elaboración del 02 de febrero de 2018, cumpliendo con lo establecido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública-RCP.

Se comprobó que los estados financieros, informes y reportes contables cumplen con los aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura y contenido.

### **2.1.2.1. Libros de contabilidad**

Se verificó que los libros de contabilidad cumplieron con aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura y contenido, en medio sistematizado con la utilización del programa contable DATASOFT.

Se evidenciaron actas de apertura y cierre de libros oficiales de contabilidad año fiscal 2017 del 14 de febrero de 2017 y 14 de febrero de 2018, dándose apertura y cierre del Libro Diario el cual se llevará en el software DATASOF y consta desde el folio 127 al 238 de 550 folios.

Se evidenció actas de apertura y cierre del Libro Mayor el cual se llevará en forma sistematizada, año fiscal 2017 del 01 de febrero de 2017 y 14 de febrero de 2018 y consta desde el folio 61 al 96 de 130 folios.

Con lo anterior se observó el cumplimiento a lo establecido en el RCP, numeral 345 capítulos 9.2 sobre Normas Técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

Estas actas se encuentran debidamente firmadas por el Contralor Departamental, Subdirectora técnica oficina de control fiscal y Jefe oficina de control fiscal.

### **2.1.2.2. Notas a los Estados Financieros**

Verificadas las Notas a los Estados Financieros de la CDG al 31 de diciembre de 2017, especialmente las de carácter específico, se realizó en el primer requerimiento de información por parte de la AGR, la aclaración y corrección de nueve notas de las trece que se reportaron por la Entidad.

Se confirmaron las respectivas aclaraciones y correcciones de este requerimiento y se observó que se presentó en estas notas error involuntario al hacer el respectivo registro, lo que denota falta de controles en la supervisión de las labores encomendadas a los funcionarios responsables de su elaboración.

### **2.1.2.3. Análisis a los Estados Financieros**

#### **2.1.2.3.1. Análisis del Activo**

Del análisis a los estados financieros de la Contraloría al 31 de diciembre de 2017 se obtiene la siguiente variación del activo respecto a la vigencia inmediatamente anterior:

Tabla 3 Variación del Activo 2017 – 2016  
(Cifras en miles de pesos)

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 31/12/2017	Saldo Final 31/12/2016	Diferencia	Variación %
1	Activo	207.754	220.791	-13.037	-5,90
11	Efectivo	55.083	91.913	-36.830	-40,07
1105	Caja	0	0	0	0,00
1110	Depósitos en instituciones financieras	55.083	91.913	-36.830	-40,07
14	Deudores	20.089	2.520	17.569	697,18
1401	Ingresos no tributarios	17.563	0	17.563	100,00
1470	Otros deudores	2.526	2.520	6	0,24
16	Propiedades, planta y equipo	108.035	105.846	2.189	2,07
1625	Propiedades, planta y equipo en tránsito	0	18.652	-18.652	-100,00
1640	Edificaciones	107.360	107.360	0	0,00
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	57.601	39.201	18.400	46,94
1670	Equipos de comunicación y computación	70.611	47.699	22.912	48,03
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	2.200	2.200	0	0,00
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	1.603	1.603	0	0,00
1685	Depreciación acumulada (cr)	131.340	110.869	20.471	18,46
19	Otros activos	24.547	20.512	4.035	19,67
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado	2.479	2.306	173	7,50
1910	Cargos diferidos	22.068	15.672	6.396	40,82
1970	Intangibles	0	2.534	-2.534	-100,00

Fuente: Formato F-1, Rendición de la cuenta y Balance General. Vigencias 2017-2016.

Con respecto a la información mostrada en la tabla anterior, el Activo disminuyó en \$13.037 miles equivalente al -5.9% con respecto a la vigencia 2016, originado principalmente en la variación presentada en el grupo del Efectivo que disminuyó en -40%, el cual está conformado de la siguiente manera:

#### 2.1.2.3.1.1. Caja menor

Se reportó un 'fondo fijo reembolsable de caja menor', constituida mediante la Resolución 010 del 17 de enero de 2017, por una cuantía de 3 smlmv que equivalen a \$2.213 miles según lo establecido en su artículo 2.

Se anexaron las copias de la póliza de manejo y copia de la resolución de constitución del fondo de caja menor.

**Hallazgo No. 1. Proceso contable. (Obs. No. 1) Diferencia entre cuantía de la Caja menor y su distribución en los rubros presupuestales.**

En la evaluación realizada a la Caja menor de la CDG en la vigencia 2017, se observó que se presenta diferencia en la cuantía de la Caja menor por 3 SMLMV (\$2.213 miles) y su distribución en los rubros presupuestales de 2 SMLMV (\$1.475 miles), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 010 del 17 de enero de 2017.

Esto genera que la información contable pública no sea consistente cuando los criterios que orientan su elaboración no se aplican de manera coherente.

Lo anterior, afecta la característica cualitativa de consistencia de la información contable pública establecida en el numeral 113 del Libro I-Plan General de Contabilidad Pública del RCP, Título II.

Se evidencia falta de diligencia y control por parte de los funcionarios responsables en la liquidación y registro de esta información en la respectiva Resolución. **(A)**

#### 2.1.2.3.1.2. Cuentas bancarias

La Contraloría reportó al 31 de diciembre de 2017, tres cuentas bancarias (dos son cuentas corrientes y una cuenta de ahorro) con sus respectivas conciliaciones y extractos bancarios.

Analizados y evaluados los saldos de estas cuentas se evidenció lo siguiente:

El saldo en la cuenta corriente en el Banco Agrario de Colombia por \$3.081 miles corresponde a depósitos judiciales que se encuentran consignados y pendientes de devolver a las entidades respectivas por procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, de las cuales no se tiene control y manejo por parte de la Contraloría, por lo que su saldo no se registra en el Activo sino en Cuentas de Orden 9390-Otras cuentas acreedoras de control y 9915-Acreedoras de control por contra.

Los saldos de las otras dos cuentas bancarias, una cuenta de ahorros y la otra cuenta corriente, aperturadas en el Banco Agrario de Colombia por \$52.836 miles y \$2.247 miles se encuentran registradas en la cuenta 1110-Depósitos en instituciones financieras.

Con lo anterior, el saldo del grupo 11-Efectivo es de \$55.083 miles que representan el 2,6% del total del Activo, en el cual se verificaron las conciliaciones bancarias realizadas por las diferencias presentadas entre los saldos en contabilidad y los respectivos extractos bancarios, en las cuales se observó el

adecuado cumplimiento al procedimiento de conciliaciones aplicado por la Contraloría.

#### 2.1.2.3.1.3. Pólizas de seguros

Con respecto a las pólizas de aseguramiento adquirida por la Contraloría se observó lo siguiente:

Una vez analizada la garantía para el manejo de fondos y bienes de la CDG, se identificaron tres pólizas que se contrataron con la compañía aseguradora Previsora Seguros.

Una vez determinada la muestra y analizada las pruebas de auditoría se evidenció lo siguiente:

- Verificada la información se evidenció que la CDG realizó los procedimientos pertinentes para la identificación de riesgos y la adquisición oportuna de las pólizas de seguros destinadas al amparo de los bienes de la misma.
- En la amortización de las pólizas se evidenció que la Contraloría realizó este procedimiento como lo ordena el marco conceptual del RCP.
- En el cubrimiento del riesgo de una de las pólizas, se observó un período de días que no fue amparado.

#### **Hallazgo No. 2. Proceso contable. (Obs. No. 2.) Período sin cubrimiento de póliza de seguro.**

Se verificaron las pólizas de cubrimiento denominadas seguro Previaicaldías Póliza Multirriesgo N°1001362 cuya vigencia comprende desde el 26/10/2016 al 26/10/2017 y el nuevo contrato de seguro para darle continuidad al amparo de este riesgo, que se denominó daños materiales combinados póliza daños materiales combinados N°1001133 cuya vigencia es del 02/11/2017 y el 02/11/2018, donde se observa que durante el periodo 27/10/2017 al 01/11/2017 no se encontraban asegurados estos riesgos.

Esto puede generar la pérdida de bienes y recursos en el caso de un siniestro por no encontrarse debidamente amparados por pólizas de seguros.

Lo anterior, afecta el principio contable de devengo o causación como lo ordena el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, Título II, Capítulo Único, numeral 117.

Se evidencia falta de control por parte de los funcionarios responsables en el manejo de las pólizas. **(A)**.

#### 2.1.2.2.3.4. Propiedades, planta y equipo.

Corresponde al 52% del Activo, con un saldo neto después de depreciación de \$108.035 miles, presentando un aumento del 2% respecto a la vigencia anterior, variación generada por las adquisiciones realizadas durante la vigencia auditada, como fue reportado en el formato F-05-Propiedad, planta y equipo.

Tabla 4 Composición Propiedad, planta y equipo comparativo a 31 de diciembre de 2017 y 2016.  
Cifras en miles de pesos.

Código	Cuenta	Saldos		Variación	
		Diciembre 31 de 2017	Diciembre 31 de 2016	Absoluta	%
16	Propiedades, planta y equipo	108.035	105.846	2.189	2%
1625	Propiedades, planta y equipo en tránsito	0	18.652	-18.652	-100%
1640	Edificaciones	107.360	107.360	0	0%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	57.601	39.201	18.400	47%
1670	Equipos de comunicación y computación	70.611	47.699	22.912	48%
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	2.200	2.200	0	0%
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	1.603	1.603	0	0%
1685	Depreciación acumulada (cr)	131.340	110.869	20.471	18%

Fuente: Información reportada en los formatos F01 y F-05, rendición de cuentas 2017 SIREL.

Con la información que muestra la tabla anterior, se observa que el movimiento presentado en la vigencia con respecto a la vigencia anterior, no muestra cambios significativos en el comportamiento de la Propiedad, planta y equipo.

##### — Adquisición de bienes en el 2017

Durante la vigencia 2017, la CDG realizó adquisición de bienes devolutivos por un valor de \$22.660 miles, los cuales fueron seleccionados en la muestra para su verificación física y donde se observó su existencia y adecuado uso por parte de los funcionarios responsables de la entidad.

Asimismo se verificaron los correspondientes documentos soporte y la información necesaria para realizar los respectivos registros contables, comprobándose el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la CDG y su conformidad con lo establecido en el RCP a excepción del siguiente registro:



**Hallazgo No. 3. Proceso contable. (Obs. No. 3) Registro en subcuenta equivocada.**

Al verificar el registro contable de la adquisición realizada el 13 de diciembre de 2017 de un computador todo en uno por \$4.260 miles, se observó en su respectivo registro contable en el comprobante contable N° 763 del 13 de diciembre de 2017, que se afectó la subcuenta 167001-Equipo de comunicación, cuando se debió afectar la subcuenta 167002-Equipo de computación.

Lo señalado generó que el saldo presentado en el Balance General del equipo de computación de la Contraloría se encuentre subestimado y el saldo de equipo de comunicaciones esté sobreestimado, con lo cual se ve afectada la confiabilidad de la información presentada en los estados financieros de la Entidad.

La anterior información resulta contraria al numeral 103 Título II del Libro I del RCP, relacionado con la confiabilidad de la información como característica cualitativa que debe presentar la información contable pública. Esto denota, falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables en el registro de esta información. **(A)**.

— Bajas de bienes en el 2017

En la vigencia 2017, la CDG no realizó bajas de bienes devolutivos.

— Depreciación de bienes

Al verificar el registro contable de la depreciación de los bienes de propiedad de la CDG en la vigencia 2017, se comprobó en los movimientos crédito de la cuenta depreciación acumulada, la liquidación y registro que hace la Contraloría de la depreciación mensual del total de los bienes depreciables de la entidad.

— Bienes en comodato

Se observó en la relación facilitada por la CDG de los bienes recibidos en comodato al 31 de diciembre de 2017, y verificados con los respectivos documentos soportes, que se encuentren debidamente registrados, afectando las cuentas que indica el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, planta y equipo del Manual de Procedimientos del RCP.

**2.1.2.2.2. Análisis del Pasivo.**

En el Pasivo se tuvo un aumento de \$68.983 miles, equivalente al 252% en relación con la vigencia anterior, debido principalmente al aumento sufrido por el grupo de Cuentas por Pagar con una variación del 12.659% relacionada con los Acreedores y Retención en la fuente de esta vigencia, y con el grupo de

Obligaciones laborales y de seguridad social integral con una variación del 187% relacionada con Salarios y prestaciones sociales.

Al analizar este aumento, se observó que en las Cuentas por Pagar se debió especialmente a la deuda por servicios públicos y por los aportes parafiscales del mes de diciembre de 2017 los cuales abarcan los de los dos cargos más creados en la Contraloría para esta vigencia.

Y con respecto a las obligaciones laborales se da por las deudas pendientes por prestaciones sociales al 31 de diciembre de 2017 y que se cancelaron en el 2018.

#### 2.1.2.2.5. Análisis del Patrimonio.

El saldo reportado al 31 de diciembre de 2017 fue de \$111.430 miles, observándose una disminución de \$82.018 miles correspondiente a un -42% en relación con la vigencia 2016. Lo anterior se observa en la siguiente tabla:

Tabla 5. Comparación Patrimonio. Vigencias 2017 y 2016  
Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 31/12/2017	Saldo Final 31/12/2016	Diferencia	%
3	Patrimonio	111.430	193.448	-82.018	-42
31	Hacienda Pública	111.430	193.448	-82.018	-42
3105	Capital Fiscal	49.742	79.415	-29.673	-37
3110	Resultado del Ejercicio	28.452	101.117	-72.665	-72
3125	Patrimonio Público Incorporado	53.706	53.706	0	0,
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (Db)	20.470	40.790	-20.320	-50

Fuente: Información reportada SIREL 2017 - 2016

La incidencia de la disminución del patrimonio, de acuerdo a la información que nos muestra la tabla anterior, se da esencialmente por la disminución presentada en la cuenta 3110-Resultado del Ejercicio en \$72.665 miles equivalente a una variación del -72%.

En la evaluación realizada, se verificó el adecuado traslado de las variaciones presentadas en las cuentas respectivas para determinar la cuenta 3105-Capital Fiscal al 31 de diciembre de 2017 conforme lo establece la dinámica de la cuenta en el Régimen de Contabilidad Pública.

#### 2.1.2.2.4. Ingresos

En lo concerniente al Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, los Ingresos presentaron un aumento por \$64.750 miles correspondiente a un 9% comparado con la vigencia 2016.

El saldo de esta clase de cuentas al finalizar la vigencia 2017, está conformado por las transferencias causadas a cargo de la administración central para el funcionamiento de la Entidad, Ingresos por Operaciones interinstitucionales y Otros Ingresos.

Tabla 6. Comparación Ingresos. Vigencias 2017 y 2016  
Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 31/12/2016	Saldo Final 31/12/2015	Diferencia	%
4	Ingresos	777.548	712.798	64.750	9,08%
41	Ingresos fiscales	124.201	90.000	34.201	38,00%
4110	No tributarios	315.497	90.000	225.497	250,55%
4195	Devoluciones y descuentos (Db)	191.296	0	191.296	100,00%
47	Operaciones interinstitucionales	633.305	622.798	10.507	1,69%
4705	Fondos recibidos	633.305	622.798	10.507	1,69%
48	Otros ingresos	20.042	0	20.042	100,00%
4805	Financieros	2.479	0	2.479	100,00%
4815	Ajuste de ejercicios anteriores	17.563		17.563	100,00%

Fuente: Información reportada SIREL 2017 - 2016

Como lo muestra la tabla anterior, los grupos de cuentas que más incidieron en el aumento mencionado fueron: 41-Ingresos Fiscales y 48-Otros Ingresos con variaciones del 38% y 100% respectivamente.

Una vez desarrollado el proceso auditor a la Contraloría vigencia 2017 en las subcuentas de ingreso, se verificó, revisó y analizó su adecuado registro contable acorde a la documentación soporte respectiva, se concluye, que dicho reporte cumple con los principios y normas de contabilidad pública estipulados en el RCP. En la cuenta 4195-Devoluciones y descuentos por \$191.296 miles corresponde a la devolución de cuotas de fiscalización de las vigencias 2010 al 2015 que debió hacer la CDG, según resolución N° 120 de 2017.

Con respecto a la cuenta 4815 relacionada con Ajustes de ejercicios anteriores, se refiere a devolución solicitada por la CDG a la Gobernación del Guainía por error involuntario de mayor valor girado por la Contraloría de \$17.563 miles según lo establece la resolución N° 134 del 14 de diciembre de 2017, ya que inicialmente en la resolución N° 120 de 2017 se estableció la devolución al Departamento del

Guainía por concepto de cuotas de fiscalización de las vigencias 2010 al 2014 la suma de \$281.296 miles, cuando correspondía a \$263.733 miles.

#### 2.1.2.2.5. Gastos

Esta clase de cuentas tuvo un aumento de \$64.752 miles correspondiente a una variación del 9% con respecto a la vigencia anterior y hace relación a los gastos causados por la Contraloría en desarrollo de la función constitucional. Se compone de las siguientes cuentas:

Tabla 7. Comparación Gastos. Vigencias 2017 y 2016  
Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 31/12/2017	Saldo Final 31/12/2016	Diferencia	%
5	Gastos	777.550	712.798	64.752	9
51	De administración	737.706	607.675	130.031	21
5101	Sueldos y salarios	585.113	454.508	130.605	29
5102	Contribuciones imputadas	37.816	31.076	6.740	22
5103	Contribuciones efectivas	42.472	33.363	9.109	27
5104	Aportes sobre la nómina	17.839	13.275	4.564	34
5111	Generales	54.466	75.453	-20.987	-28
53	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	2.535	525	2.010	383
5345	Amortización de intangibles	2.535	525	2.010	383
57	Operaciones interinstitucionales	870	1.227	-357	-29
5705	Fondos entregados	870	1.227	-357	-29
58	Otros gastos	7.987	2.254	5.733	254
5805	Financieros	453	840	-387	-46
5815	Ajuste de ejercicios anteriores	7.534	1.414	6.120	433
59	Cierre de ingresos, gastos y costos	28.452	101.117	-72.665	-72
5905	Cierre de ingresos, gastos y costos	28.452	101.117	-72.665	-72

Fuente: Información reportada SIREL 2017 - 2016

Como lo muestra la tabla anterior, los grupos que más incidieron en el aumento de los gastos en esta vigencia con respecto al año 2016, fueron el “51-De administración” “53 Provisiones, depreciaciones y amortizaciones” y el “58 Otros gastos”, con variaciones del 21%, 383% y 254% respectivamente.

En la evaluación realizada a la muestra seleccionada de gastos, se verificó la documentación soporte respectiva, por lo que se concluye su adecuado registro

contable acorde con principios y normas de Contabilidad Pública estipulado en el RCP para la vigencia 2017, a excepción de la siguiente situación:

**Hallazgo No. 4. Proceso contable. (Obs No. 4). Ajustes de ejercicios anteriores por errores.**

Se evidenció ajuste por error en la parametrización de los libros auxiliares de la vigencia 2016, en la Nota de Contabilidad N° 811 del 30 de junio de 2017 por un valor de \$23.680 miles, los cuales afectaron grupos del pasivo como el 25-Obligaciones laborales y de seguridad social integral disminuyéndolo por \$15.861 miles, el grupo 27-Pasivos estimados aumentándolo en \$23.395 y del gasto como el 58-Otros gastos disminuyéndolo por \$7.534 miles, lo cual hace que los gastos registrados en la vigencia 2016 se encontraban sobrestimados y los saldos que presentaban los grupos del pasivo mencionados no eran los reales, generando poca confianza en los estados financieros elaborados en ésta vigencia.

Esto implica que la CDG no está contabilizando en forma oportuna de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, libro 1, numeral 2.8, relacionado con el Principio de Contabilidad Pública del Devengo o Causación además de incumplir con la característica cualitativa que debe tener toda información financiera relacionada con la oportunidad de la información del Régimen de Contabilidad Pública.

Se evidencia falta de diligencia y control en el mantenimiento que se le debe realizar al software utilizado en la generación de los libros de contabilidad. **(A)**.

**2.1.2.3. Control Interno Contable**

En cumplimiento de la Resolución N° 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Oficina de Control Interno de la Contraloría Departamental del Guainía realizó la evaluación al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 del sistema de control interno contable la cual arrojó calificación de 4,30 que corresponde al criterio de Adecuado.

De acuerdo con lo observado en el desarrollo del proceso auditor, se concluye que ésta calificación identifica el buen trabajo y la implementación de controles en el proceso contable, demostrando que la información contable está debidamente procesada y registrada según el Plan General de Contabilidad Pública.

**2.2. Proceso Presupuestal**

## 2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

Según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 de la AGR, la CDG reportó para la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2017, la información presupuestal a través del Módulo Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas –SIREL, del Sistema Integral de Auditoría –SIA Misional AGR, diligenciando para el efecto los formatos F-6 al F-12 con la información complementaria y adicional que se exige en cada uno de ellos.

Al realizar la revisión de la información rendida en la cuenta por la CDG, se formularon cinco (5) requerimientos de aclaración y corrección de información reportada en los formatos F-6, F-7, F-8 y F-9, los cuales fueron respondidos oportunamente y justificaron las dudas encontradas, por lo que se concluye que cumplió con los parámetros establecidos para ésta rendición.

## 2.2.2. Resultados del trabajo de campo

En el desarrollo de ésta auditoría se tomó como muestra la evaluación de los libros presupuestales de los meses de enero y diciembre de 2017, para verificar los registros de los compromisos más representativos de capacitación, viáticos y gastos de viaje y comunicaciones y transporte.

Esta muestra fue ejecutada en su totalidad.

### 2.1.2.1. Asignación Presupuestal y Modificaciones al Presupuesto

La Contraloría allegó la Resolución N° 001 del 12 de enero de 2017 por medio de la cual el Contralor liquidó el presupuesto inicial de ingresos y gastos para la vigencia 2017 el cual fue asignado y distribuido en la suma de \$633.305 miles, presentando al final del período dos adiciones que totalizan \$120.871 miles para un presupuesto definitivo de \$754.176 miles.

La Contraloría realizó cinco modificaciones internas por valor total de \$102.227 miles y las dos adiciones mencionadas al presupuesto de funcionamiento por \$120.871 miles.

En la siguiente tabla se detallan las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2017:

Tabla 8. Modificaciones al Presupuesto

Cifras en miles de pesos

Modificación	Acto Advo. N° (Resolución)	Fecha	Valor
1 Traslado	48	17/04/2017	7.000

2 Traslado	52	03/05/2017	17.700
3 Traslado	71	28/06/2017	30.804
4 Adición	72	28/06/2017	49.516
5 Traslado	84	25/07/2017	13.165
6 Adición	98	01/09/2017	71.355
7 Traslado	125	01/12/2017	33.558
<b>Total</b>			<b>223.098</b>

Fuente: Información reportada SIREL 2017

Verificada la documentación soporte de la asignación presupuestal, las modificaciones y las adiciones, se observó la necesidad y autorización de dichas modificaciones y su adecuado registro de esta información en el módulo presupuestal del sistema DATASOFT.

### 2.1.2.2. Análisis al Recaudo y PAC de Ingresos

La Contraloría para la vigencia 2017 recaudó el 100% del presupuesto definitivo, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 9. Transferencias y Recaudos  
Cifra en miles de pesos

Entidad que Transfiere	Aforo Inicial	Adiciones	Aforo Definitivo	Recaudos	%
Cuotas de Fiscalización de Departamentos o Municipios	0	120.871	120.871	120.871	100
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	633.305	0	633.305	633.305	100
<b>Total Recaudo</b>	<b>633.305</b>	<b>120.871</b>	<b>754.176</b>	<b>754.176</b>	<b>100</b>

Fuente: Información reportada SIREL 2017

Se comprobó en el formato 9-Ejecución del PAC de la Vigencia 2017, las modificaciones requeridas conforme a los traslados internos y las adiciones solicitadas.

### 2.1.2.3. Análisis a la Ejecución de Gasto y PAC de Gastos

El presupuesto inicial de gastos aprobado fue de \$633.305 miles, presentándose unas adiciones por valor de \$120.871 miles para un presupuesto definitivo de \$754.176 miles, el cual fue ejecutado en 100%.

Tabla 10. Ejecución Presupuestal de Egresos 2017  
Cifras en miles de pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contracréditos	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos Reg. Presup	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución %
Gastos de Personal	408.665	25.299	46.892	11.500	398.573	398.573	398.573	398.573	0	100,0%
Gastos Generales	88.565	71.447	47.587	109.371	221.797	221.797	221.797	219.035	0	100,0%
Transferencias	136.074	5.481	7.748	0	133.806	133.806	133.806	90.820	0	100,0%
Gastos de Funcionamiento	633.305	102.227	102.227	120.871	754.176	754.176	754.176	708.428	0	100,0%

Fuente: Información reportada SIREL 2017

Se observa en la tabla anterior una diferencia entre las columnas de Obligaciones y de Pagos por \$45.748 miles, que corresponderían a las Cuentas por Pagar constituidas para la vigencia 2017, sin embargo, se presenta una discrepancia con las Cuentas por Pagar establecidas en la Resolución N° 133 de 2017 que es de \$50.224 miles, por \$4.475 miles que corresponden a \$2.163 miles de retención en la fuente deducidos a los funcionarios y contratistas y \$2.312 miles de los descuentos que se le realizan a los funcionarios por seguridad social, éstos realizados en el mes de diciembre de 2017 y que no necesitan de CDP ni registro presupuestal, por tal motivo no quedan registrados en la columna de Pagos.

Se verificó la ejecución de los gastos con base al PAC programado para el período.

#### 2.1.2.4. Análisis a la constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar

Mediante Resolución N° 133 del 14 de diciembre de 2017 elaborado por el Contralor Departamental del Guainía, se constituyeron las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2017 por un valor de \$50.224 miles.

Con respecto a las reservas presupuestales, en la vigencia 2017 no se constituyeron.



### **2.1.2.5. Análisis a la Ejecución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar**

Para la vigencia 2016 la Contraloría constituyó reservas presupuestales mediante la Resolución N° 118 del 27 de diciembre de 2015, por \$1.568 miles, las cuales fueron reportadas en el formato F-10 y de las cuales fueron ejecutadas en el 2017 \$1.310.miles y \$257 miles fueron reintegradas al Departamento del Guainía.

Se constituyeron cuentas por pagar de la vigencia 2016 por un valor de \$536 miles, por lo cual en el formato F-11 de esta vigencia se diligenció y en donde se informa que fueron pagadas en su totalidad en la vigencia 2017.

### **2.1.2.6. Análisis a la Ejecución del Presupuesto para capacitación de funcionarios y entes vigilados. Art. 4º Ley 1416 de 2010. (Solamente para las contralorías territoriales)**

La Contraloría destinó inicialmente al rubro de Capacitación la suma de \$12.666 miles que corresponde al 2% del presupuesto total inicial asignado.

En el transcurso de la vigencia el rubro fue acreditado por \$19.800 miles y contracreditado por \$145 miles, más una adición de \$3.000 miles quedando con una apropiación definitiva de \$35.321 miles, los cuales fueron ejecutados en un 100% durante la vigencia.

### **2.1.2.7. Análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal. (Solamente para las contralorías territoriales).**

La Contraloría dio cumplimiento con la Ley 1416 de 2010.

## **2.3. Proceso de Contratación**

### **2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría Departamental del Guainía, suscribió 10 contratos durante la vigencia 2017, por valor de \$80.761.749, comparado el valor de la contratación de la vigencia actual con la anterior se observó que presentó una disminución por valor de \$19.882.751 que representa el 19%. El comportamiento de la contratación, respecto del año inmediatamente anterior, fue así: De la vigencia 2016, se suscribieron 15 contratos por valor de \$100.643.800, 5 contratos menos con un menor presupuesto para el 2017, representado en un 66% menos.

### 2.3.2. Resultados del trabajo de campo

Del universo de 10 contratos por cuantía de \$80.761.749, se evaluaron 5 contratos por valor de \$71.556.300, que corresponde al 50% en cantidad y al 88% de la cuantía, con una adición que equivale al 5% representada en \$4.260.070.

#### 2.3.2.1 Etapa precontractual

La Contraloría actualizó el Manual de contratación a través de la Resolución No. 099 del 14 de septiembre de 2017, con la implementación del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes. Durante la vigencia se adquirió bienes y servicios los cuales se ajustan a las necesidades y mejoramiento de la Entidad.

**Plan anual de adquisiciones.** Resoluciones Plan Anual de compras: La Entidad Mediante la Resolución No. 013 de enero 30 de 2017, inició la vigencia 2017 con un Plan Anual de compras por \$197.676.597, el cual fue modificado por la Resolución No.083 de julio 2017, quedando en cuantía de \$52.910.000, observándose modificaciones como el retiro de compra de vehículos y archivadores rodantes, lo que permitió que este bajara en cuantía. Que finalizado el año se ve obligado nuevamente a modificarlo mediante la Resolución 126 del 1 de diciembre de 2017, en cuantía de \$82.201.679 por cambios y traslados presupuestales en la vigencia 2017, se hace necesario para cubrir las necesidades de la Entidad, presentó 3 modificaciones y tanto éstas, como la aprobación inicial, fueron publicadas en el SECOP.

La descripción de los elementos a adquirir relacionados en el plan se refiere al funcionamiento propio de la entidad, como Capacitaciones, compra de papelería y equipos de oficina y adquisición de tecnología.

Verificada la información de los objetos y obligaciones contractuales se observó que los 5 contratos de la muestra, No. CPS 001 -2017, CPS 002 -2017, CDG -002-2017, No. CDG 004-2017, y el No. CDG 005-2017 apuntan a lo planeado y programado en el Plan Estratégico y la misión de la Entidad.

**Hallazgo No. 5. Proceso Contratación.** (Obs. No. 5). **Los contratos No. CPS -001 -2017 y No. CPS- 002-2017, por \$12.000.000 se evidenció en los estudios previstos incumplimiento del numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 relacionado con la justificación del valor del contrato.**

En los contratos se observaron falencias de los Estudios Previos, que si bien es cierto, en ellos se planteó una necesidad, al momento de presentar la solución no se determinó de manera concreta las obligaciones puntuales del contratista; como cuántas capacitaciones se dictarían, la intensidad horaria, los temas a desarrollar ni menos a quiénes iban dirigidas las referidas capacitaciones. Además en lo que corresponde a la justificación del precio se observa que se hace referencia a un anexo sobre estudio del mercado que no aparece en la carpeta contractual y se afirma que se promediaron los contratos suscritos en el 2015 y 2016 sin que esta afirmación tenga soporte, aún más, no aparece este ejercicio de promediar los contratos y menos aún sus valores; lo que deja sin fundamento la conclusión de que la propuesta se ajusta a los presupuestos del mercado, vulnerando el Decreto 1510 de 2013, en el numeral 4 del artículo 20 y el Decreto 1082 de 2015, relacionado con la justificación del valor del contrato, lo que denota una falta de planeación y podría conllevar a que la Entidad suscriba contratos sin la debida justificación en las obligaciones del contratista. **(A)**

De los contratos No. CDG -002-2017, No. CDEG 004-2017, y el No. CDG 005-2017, se observó en los estudios previos de los contratos anteriormente mencionados que el análisis del sector económico y evaluación del riesgo, la correcta descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, se identifica el objeto a contratar, establece la justificación de la contratación y refleja coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida

Así mismo, en esta etapa el funcionario competente constata que los contratistas hayan aportado los documentos requeridos en las ofertas públicas y revisa la información con los soportes presentados en el Formato Único de Hoja de Vida, igualmente evidencia la consulta en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales), verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos, así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación respecto a sus antecedentes disciplinarios.

Se pudo verificar en los contratos evaluados que no se contrató prestación de servicios para desarrollar actividades de carácter permanente, según lo visto en la carpeta contractual donde se observó certificación que la Entidad no cuenta con personal idóneo para realizar las actividades que se planea contratar como la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el desarrollo de dos capacitaciones de profesionales en materia de gestión pública para los órganos de control, funcionarios de la Entidad según contrato No. CPS 002 -2017 y el No. CPS 001-2017 - en materia de gerencia del servicio para el desarrollo de competencias laborales en los servidores públicos.

### **2.3.2.2 Etapa contractual**

Se pudo corroborar en la carpeta contractual que se le designó y comunicó a los diferentes supervisores a fin de que ejercieran dentro de la ejecución como supervisor del contrato, quien revisó y confrontó las actividades desarrolladas por los contratistas, existiendo evidencias del cumplimiento del objeto contractual, registros fotográficos y de asistencias, certificaciones; así como también que hayan cumplido con todas sus funciones legales y reglamentarias.

Así mismo, se evidenció en las carpetas los soportes de los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

En cuanto a las pólizas se evidenció que en dos contratos objeto de la muestra identificados con los números CDG 004 -2017 y CDG 005-2017, adquirieron pólizas No. 30-44-101024620 y 30-44-101024621 con Aseguradora solidaria S.A. que garantizaran los eventuales riesgos previstos.

Se constató que la contratación directa contara con el acto administrativo que la justifica, así como con la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**Resoluciones Plan Anual de compras:** La Entidad Mediante la Resolución No. 013, de enero 30 de 2017, inició la vigencia 2017 con un Plan Anual de compras por \$197.676.597.

### **2.3.2.3 Etapa pos contractual**

En los contratos evaluados, se comprobó por medio de las actas de inicio y actas de satisfacción de reportes por los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual; igualmente se efectuó la liquidación de los mismos dentro de los términos señalado en la norma, donde se pudo constatar que la Entidad adquirió con los contratos elementos de oficina No. CDG 004-2017 y No. CDG 005-2017, compra de elementos y papelería de oficina, en busca de una mejor prestación del servicio de la Contraloría Departamental del Guainía.

Revisados los contratos seleccionados en la muestra se evidenció que fueron publicados en el SECOP, así como su documentación que por disposición legal y reglamentaria debe ser publicada.

## **2.4. Proceso de Participación Ciudadana**

### **2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Entidad reportó haber recibido durante la vigencia 61 requerimientos, los cuales se clasificaron según su tipo así: 34 denuncias, 5 peticiones de información, 21 quejas y 1 reclamo.

Conforme la rendición, la Entidad competente para resolver de fondo el asunto, estuvo en la Contraloría que recibe en 31 requerimientos, 26 en otra Entidad y de competencia compartida 4; para un total de 61.

El estado del trámite al final del periodo correspondió a: 60 requerimientos con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario y 1 con primera respuesta al peticionario para que realice gestión de trámite a su cargo. Así mismo, el medio de llegada de los requerimientos fue el siguiente: mediante correo electrónico 2; medios masivos de comunicación (prensa, radio, televisión) 1; página WEB de la Entidad 1 y de manera personal 57.

Al efectuar el análisis en la contabilización de los términos utilizados por la Entidad en el traslado por competencia se evidenció que en promedio tardó 3 días en veintidós requerimientos; sin embargo, en los requerimientos identificados con los números 754, 493, 555 y 384 la Entidad tardó el promedio 11 días para efectuar el traslado.

Ahora bien, en el análisis de la primera respuesta dada al ciudadano se evidenció que de los 31 requerimientos de competencia de la Entidad, se emitió la primera respuesta ciudadana en forma oportuna en 23 de ellos, es decir en los 8 restantes el promedio de días en la primera respuesta osciló en 82 días en los requerimientos identificados con los números 792, 525, 520, 425, 351, 342, 231 y Auditoría 153.

Analizada la oportunidad en la atención de los requerimientos, se evidenció que presuntamente en el requerimiento N° Auditoría 153 se tardó 8 meses en emitir la respuesta definitiva y de fondo.

### **2.4.2. Resultados del trabajo de campo**

La Entidad reportó haber recibido durante la vigencia 61 requerimientos, de los cuales en trabajo de campo fueron evaluados 8 requerimientos cuya competencia para resolver de fondo el asunto radicó en la Contraloría Departamental y 4 de competencia de otra Entidad a fin de establecer la oportunidad en la atención de los mismos previo cumplimiento de los términos. Evaluándose 12 requerimientos en total que corresponden al 20% de los reportados en la cuenta.

#### **2.4.2.1 Atención de requerimientos ciudadanos.**

La Entidad para la vigencia 2017, se rigió por la Resolución N°099 de 2015 por medio de la cual modificó el procedimiento de participación en cumplimiento de las Leyes 1755 y 1757 ambas de 2015; siendo a su vez modificada a través de la Resolución N° 115 de octubre de 27 de 2017. Esta última contempló en el artículo segundo el término para realizar el traslado por competencia conforme a lo dispuesto en la Ley 1755 artículo 21 es decir, dentro de los 5 días siguientes a su recepción.

Conforme el análisis de los requerimientos, se estableció en la contabilización de los términos utilizados por la Entidad en el traslado por competencia que los mismos fueron vulnerados.

**Hallazgo No. 6.** Proceso Participación Ciudadana. (Obs N° 6) **Incumplimiento en el término para efectuar el traslado por competencia, así como en el término para emitir respuesta de fondo en las peticiones trasladadas al proceso auditor.** En las peticiones con radicados 754, 493, 555 y 384 trasladadas a otras autoridades por competencia se observó que la Entidad remitió las mismas de manera extemporánea, así mismo, en la petición identificada con el radicado 153 trasladada al proceso auditor se evidenció que la respuesta definitiva y de fondo es realizada de manera inoportuna, situación que evidencia falta de control, desconociendo lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 en su artículo 21, Ley 1757 de 2015 artículo 70 respectivamente y Ley 734 de 2002 Numeral 8 del artículo 35, podría conllevar a la inoportunidad en el trámite dado al requerimiento **(A - D)**.

Se evidenció en la atención del requerimiento radicado con el número 555 que a pesar de haberse trasladado por competencia a otra Entidad y notificado al peticionario el trámite ofrecido y su correspondiente archivo, la Contraloría, habiendo transcurrido 60 días hábiles contados a partir del traslado, oficia al contratista a fin de solicitar información sobre la ejecución de la obra notificando al peticionario todas estas actuaciones, para finalmente emitir con fecha de 16 de febrero de 2018 respuesta definitiva y de fondo al contratista y al peticionario, en el expediente no obra documento que soporte o evidencie los argumentos tenidos en cuenta por la Entidad para requerir y/o darle trámite nuevamente a esta denuncia,

más aún cuando la Contraloría General de la República había oficiado que los documentos remitidos fueron trasladados al proceso de responsabilidad fiscal que cursa en el grupo de Investigaciones.

En las peticiones que son enviadas al proceso auditor se observó:

- En la primera respuesta ofrecida al ciudadano la Entidad no menciona el artículo que le permite disponer del término de los 6 meses, sólo menciona en su comunicación “...este Ente de control la tomará como muestra de insumo en el Plan General de Auditoría vigencia 2018, de conformidad con el artículo 272 de la Constitución Política...”.
- La respuesta de fondo dada al peticionario es comunicada antes de ser comunicado el informe definitivo al sujeto vigilado.

**Hallazgo No. 7.** Proceso Participación Ciudadana. (Obs. N° 7). **Incumplimiento en el procedimiento de la Notificación por Aviso.** En las peticiones con radicados 754, 384, 525, 425 y 342 el aviso publicado por la Entidad en la página electrónica no cumplió con el término de cinco (5) días, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 11. Análisis término de publicación notificación por aviso

N° Requerimiento	Fecha Publicación	Fecha Desfijación	Días Hábiles Publicados
754	Noviembre 01 de 2017	Noviembre 02 de 2017	1
384	Junio 09 de 2017	Junio 12 de 2017	1
525	Agosto 02 de 2017 (Primera Respuesta)	Agosto 3 de 2017 (Primera Respuesta)	1
	Octubre 09 de 2017 (Respuesta de Fondo)	Octubre 10 de 2017 (Respuesta de Fondo)	1
425	Agosto 15 de 2017	Agosto 16 de 2017	1
342	Mayo 5 de 2017	Mayo 8 de 2017	1

Fuente: Papel de Trabajo Participación Ciudadana Vs Expedientes CD Guainía

De lo anterior, se desconoce la Ley 1437 de 2011, artículo 69, situación que evidencia falta de control, conllevando a que el petente no tenga conocimiento oportuno sobre el trámite dado al requerimiento. **(A).**

**Hallazgo No. 8.** Proceso Participación Ciudadana. (Obs. N° 8). **Inaplicabilidad al procedimiento interno frente a la codificación de las denuncias o quejas.** En la totalidad de las peticiones evaluadas se evidenció que no se da cumplimiento a la asignación del código único de la denuncia el cual está compuesto de la siguiente manera (Ej. D-94-14-001, donde el 94 corresponde a Guainía, el 14 al año 2014 y el 001 al consecutivo), desconociendo el numeral 2.2 -Evaluación de la Denuncia o queja- del procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas contemplado en la Resolución N°099 de julio 28 de 2015, falta de control y seguimiento, conllevando a la inaplicabilidad del procedimiento aprobado. **(A).**

**Informe Semestral de legalidad sobre las peticiones, quejas y reclamos.** El funcionario con asignación de funciones de Control Interno, realizó 2 informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos, dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, artículo 76.

#### **2.4.2.2 Promoción de la participación ciudadana.**

##### *2.4.2.2.1 Plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana.*

La Contraloría reportó que realizó las siguientes actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización así:

- Capacitación por parte de la Secretaría de transparencia a la Comisión Regional de Moralización (CRM) de Guainía en compañía de la Contraloría Departamental de Guainía, ejecutada el 25 de octubre de 2017.
- Jornada de capacitación sobre nuevo modelo gestión del Talento Humano– Evaluación de desempeño realizada los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2017.

Las actividades de deliberación realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios) durante la vigencia, fueron los siguientes:

- Visita ocular “Problemática Social – Barrios casa blanca, barrio el jardín” realizada el 25 de julio de 2017.
- Informe de rendición de cuentas 2016, realizada el 16 de junio de 2017.
- Auditoría visible N°001 de fecha 01 de agosto de 2017

Durante la vigencia la Entidad asesoró 1 veeduría distinta de la promovida por la Ley 850, capacitando a 31 ciudadanos, 3 veedores y contó con la asistencia de 181 personas a las distintas actividades de deliberación, para un total de 215 participantes en la vigencia.

##### *2.4.2.2.2 Plan anual de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano.*

La Contraloría para la vigencia 2017 mediante la Resolución reglamentaría N°019 de fecha 30 de enero de 2017 implementó el plan anticorrupción y atención al ciudadano, el cual contiene el mapa de riesgos de corrupción, las medidas para controlarlos y evitarlos, estrategias antitrámites y mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, para cada uno de los procesos en que se compone la entidad, el cual se encuentra a disposición en la página Web de la Contraloría.



De conformidad con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 artículo 73, Ley 1757 de 2015, artículo 52 y Ley 1712 de 2014 (Ley de transparencia y acceso a la información), el citado plan está conformado por 6 componentes así:

- Gestión del riesgo de corrupción;
- Racionalización de trámites
- Rendición de cuentas
- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano
- Mecanismos para la transparencia y acceso a la información
- Iniciativas adicionales

#### 2.4.2.2.3 Alianzas estratégicas

Durante la vigencia 2017 la Contraloría suscribió el convenio de cooperación interinstitucional N°023 de 2017 con la Contraloría de Bogotá D.C cuyo objeto quedó descrito de la siguiente manera:

“...establecer una cooperación técnica, académica e investigativa entre la CONTRALORIA DE BOGOTA D,C, y la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA para el desarrollo principal de las siguientes actividades: 1. Programas de visita, formación y capacitación, tanto en modalidad presencial como virtual, del recurso humano. 2. Proyectos de cooperación y asistencia técnica. 3. Investigaciones y estudios sobre distintos aspectos en materia de control, auditoría, talento humano, temas de gobierno público, entre otros. 4. intercambio de formación y experiencias técnicas y académicas”

Se plasmó un término de ejecución de cuatro (4) años contados a partir de su perfeccionamiento, es decir del 26 de mayo de 2017.

De igual manera, suscribió con la Gobernación del Guainía el Convenio Interadministrativo N°874 de fecha 10 de noviembre de 2017, cuyo objeto fue: “*Convenio interadministrativo de cooperación entre la Gobernación del Guainía y la Contraloría Departamental para el fortalecimiento institucional del Ente de Control*”, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019.

Así mismo, se determinó que se encuentran vigentes los siguientes:

- Convenio interadministrativo de cooperación, asesoría y capacitación suscrita entre la Contraloría Municipal de Villavicencio y la Contraloría Departamental del Guainía para mejorar la gestión Institucional N°003-2012, cuya vigencia quedó estipulada hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Convenio marco de cooperación N°006 de 2016 con la Escuela Superior de Administración Pública ESAP- Territorial Meta, el 30 de junio de 2016, cuyo objeto es aunar esfuerzos a fin de permitir la realización de actividades de capacitación, según los programas académicos que adelanta actualmente

la ESAP, en temas de Gestión pública, con alcance al objeto, dichas capacitaciones estarán dirigidas a organizaciones no gubernamentales, veedurías ciudadanas, funcionarios de departamento del Guainía y la Contraloría Departamental. Se especificó como duración hasta el 20 de octubre de 2018.

## **2.5. Proceso Auditor de la Contraloría**

### **2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La entidad reportó que durante la vigencia 2017, tuvo bajo vigilancia 13 Entidades sujetas a control fiscal (seis Sujetos y siete Puntos de Control), donde los sujetos sumaron un presupuesto ejecutado de gasto por valor de \$171.674.924.081 y los puntos de control suman un presupuesto asignado total de \$28.258.839.781.

Recibió un total de 10 cuentas en la vigencia, 8 de ellas en los términos establecidos por la Entidad y dos de forma extemporánea, el pronunciamiento de las mismas fue 8 fenecidas y dos no fenecidas conforme a la revisión; situación que originó requerimiento a la Entidad por cuanto no coinciden el número total de sujetos (Entidades y puntos de control) frente al total de las cuentas recibidas durante la vigencia.

De 13 entidades sujetas a control y vigilancia, programó auditar siete, plasmadas en el Plan General de Auditorías 2017, las cuales fueron ejecutadas en su totalidad adicionando una exprés, es decir programó 7 auditorías y ejecutó 8.

La Contraloría no reportó beneficios de control fiscal producto de las actuaciones de vigilancia desarrolladas durante la vigencia 2017.

Con relación al Control al control de la contratación reportó que revisó y examinó 164 contratos de los celebrados por las entidades vigiladas por valor de \$46.931.478.715, que la revisión se hizo a través de 1 auditoría regular y 6 especiales, de las cuales generaron 12 hallazgos fiscales por valor de \$2.702.901.312, equivalente al 5.8% del valor de los contratos auditados.

En cuanto al análisis al control de recursos del Sistema General de Regalías reportó que el valor total de los recursos transferidos ascendió a \$31.281.941.553; en el Sistema General de Participaciones los recursos transferidos fueron por \$97.817.080.355 y por resguardos indígenas ascendió a \$2.662.560.464 de los cuales la Contraloría no realizó control fiscal sobre estos recursos.

En el tema recursos de patrimonio cultural, reportó que el Municipio de Inírida tuvo un presupuesto total apropiado de \$28.004.019 de los cuales no ejecutó ningún recurso. En la vigencia 2017 no hubo control fiscal sobre estos recursos.

Con relación al control de vigencias futuras, la contraloría reportó información de 49 vigencias futuras a favor del Departamento del Guainía (47), la Alcaldía de Inírida (1) y la Empresa de Energía del Guainía SAS Emelce S.A (1), así: un monto total autorizado de \$203.227.057.508, un monto apropiado de \$215.935.918.473, un monto ejecutado de \$3.695.308.771 y un saldo total por comprometer de \$186.164.980.292. En la vigencia 2017, no hubo control de legalidad, de gestión y resultados a las vigencias futuras constituidas a excepción de la constituida por Empresa de Energía del Guainía S.A.S Emelce S.A.

### 2.5.2. Resultados del trabajo de campo.

La contraloría durante la vigencia 2017 ejecutó 8 auditorías (5 especiales, 1 exprés, 1 regular) de 7 programadas, con un presupuesto auditado por \$44.435.391.940, se tomó como muestra para el ejercicio auditor, 4 auditorías (1 regular y 3 especiales), con un presupuesto de \$38.126.914.760, equivalente al 86% en cuantía y al 57% en cantidad.

#### 2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría.

Mediante la Resolución Reglamentaria N°018 de enero 30 de 2017 la Entidad adoptó el PGA para la vigencia 2017 en el cual incluyó como sujetos de control a la Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios Acueducto – Alcantarillado y aseo Aguas del Guainía A.P.C, a la Sociedad de Cirugía – Hospital San José, a su vez pasó como punto de control al Hospital Manuel Elkin Patarroyo en Liquidación.

Los criterios en la selección de los sujetos se enfocó en: Importancia estratégica, cubrimiento y cobertura en términos presupuestales, denuncias ciudadanas que no han sido atendidas, tiempo sin auditar.

Finalmente programó la realización de 7 auditorías, una de ellas bajo la modalidad regular y las demás como especiales cuya vigencia a auditar correspondió a 2016.

Tabla 12. Programación PGA Contraloría (Sujeto y Tipo de Auditoría a practicar)

Entidad	Tipo Auditoría
Gobernación del Guainía	Regular
Alcaldía de Inírida	Especial ( Contratación-Plan de Mejoramiento- Control Interno- Revisión y rendición de la Cuenta)
Sociedad de Cirugía – Hospital San José	Especial (Revisión bienes y muebles)
EMELCE	Especial (contratación- Plan de Mejoramiento- Control Interno-

Inderguainía	Revisión y rendición de la Cuenta-rentas por cobrar de impuestos predial- rodamiento de vehículos) Especial (Contratación-control interno- Revisión y rendición de la Cuenta)
APC Guainía	Especial ( Contratación proyectos y programas)
Hospital Manuel Elkin Patarroyo en Liquidación	Especial (Contratación-P.M-Proceso de Liquidación)

Fuente: PGA vigencia 2017 Contraloría Dptal Guainía- papel de Trabajo

A través de la Resolución Reglamentaria N°068 de junio 12 de 2017 la Entidad modificó el PGA en el anexo 1 respecto de la fase de planeación, ejecución e informes de los sujetos Hospital Manuel Elkin Patarroyo en Liquidación y Sociedad de Cirugía – Hospital San José, siendo esta la única modificación realizada.

### 2.5.2.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría.

La Contraloría mediante la Resolución Reglamentaria N°011 de enero 18 de 2017 adoptó el sistema electrónico de rendición de cuentas SIA, prescribió la forma, método, términos de revisión de cuentas y asignó competencias; determinando como responsables de rendir a la cuenta a la Gobernación, Entidades descentralizadas de orden Municipal y Departamental, Municipios, personerías, concejos, fondos de servicios educativos, instituciones educativas, empresas sociales del Estados y Empresas de Servicios Públicos.

Se evidenció en el aplicativo SIA CONTRALORIAS (programa en convenio con la Auditoría General de la República para que los sujetos vigilados rindan la cuenta anual), que para la vigencia 2017 el período de rendición venció el 28 de febrero de 2017 a las 11:59 pm de conformidad con el artículo 15 de la citada Resolución y que los sujetos rindieron la cuenta (en 56 formatos)

**Hallazgo N° 9.** Proceso Auditor. (Obs. N° 9). **Inconsistencias Sujetos de Control – PGA y Rendición de la cuenta por parte de los sujetos a la Contraloría.** Se evidenció que se presentan inconsistencias entre los sujetos de control rendidos en la cuenta (6 Entidades y 7 Puntos para un total de 13 sujetos), con los descritos en el PGA (6 Entidades y 6 Puntos para un total de 12 sujetos), frente a los que rindieron la cuenta (5 Sujetos y 7 puntos para un total de 12), como a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 13. Comparativo sujetos de control – PGA – Rendición cuentas

Sujetos de Control rendidos F.20		Sujetos de Control Identificados PGA Vigencia 2017		Sujetos que Rindieron Cuenta	
1	Administradora Hospitalaria S.A.S	1	???	1	
2	INDERGUAINIA	2	Instituto Departamental de Deportes "INDERGUAINIA	2	Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Guainía INDERGUAINIA
3	Aguas del Guainía APC	3	Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios Acueducto - Alcantarillado y Aseo Aguas del Guainía A.P. C.	3	Aguas del Guainía APC

4	Empresa de Energía del Guainía S.A. "Emelce"	4	Empresa de Energía Eléctrica del Guainía la Ceiba "Emelce"	4	Empresa de Energía del Guainía EMELCE
5	Municipio de Inírida	5	Alcaldía de Inírida	5	Municipio de Inírida
6	Departamento Del Guainía	6	Gobernación del Guainía	6	Departamento del Guainía
7		7	Sociedad de Cirugía- Hospital San José	7	

Puntos de Control rendidos F.20		Puntos de Control Identificados PGA		Sujetos que Rindieron Cuenta	
1	Hospital Manuel Elkin Patarroyo en Liquidación	1	Hospital Manuel Elkin Patarroyo en Liquidación	1	Hospital Manuel Elkin Patarroyo en Liquidación
2	Promotora Bocagrande S.A HDMEP	2		2	Promotora Bocagrande S.A.
3	Instituto Integrado Custodio García Rovira	3	Instituto Integrado Custodio García Rovira	3	Institución Educativa Custodio García Rovira
4	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento	4	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento	4	Institución Educativa Luis Carlos Galán
5	Personería Municipal de Inírida	5	Personería Municipal de Inírida	5	Personería Municipal de Inírida
6	Concejo Municipal de Inírida	6	Concejo Municipal de Inírida	6	Concejo Municipal de Inírida
7	Asamblea Departamental del Guainía	7	Asamblea Departamental del Guainía	7	Asamblea Departamental del Guainía

Fuente: Papel de Trabajo proceso Auditor

Lo anterior desconoce el artículo 15 de la Resolución Reglamentaria N°011 de enero 18 de 2017 y la Resolución Reglamentaria No 018 de Enero 30 de 2017 expedidas por la Contraloría, situación que evidencia falta de control, seguimiento y monitoreo, conllevando al desconocimiento de los sujetos de control e inexactitud en el reporte frente a la rendición de las cuentas por cada uno de ellos. **(A)**.

La Entidad Administradora Hospitalaria S.A.S ingresó como sujeto de vigilancia del Contraloría bajo la Resolución reglamentaria N°114 del 24 de octubre de 2017, sin embargo no rindió la cuenta, pese a los distintos requerimientos efectuados por la Contraloría. En trabajo de campo se indagó sobre el particular, conociendo que la Administradora Hospitalaria argumenta no ser susceptible de vigilancia de control fiscal, por tratarse de una Entidad de derecho privado. A su vez la Contraloría aduce que como tal manejan y administran la infraestructura del antiguo hospital el cual se encuentra a cargo de la Gobernación, por ende la Contraloría considera que la infraestructura que se encuentra avaluada en \$4.774.994.124 de conformidad con el contrato de operación N°001 de 01 de mayo de 2016 suscrito entre el Departamento y la IPS sociedad de Cirugía de Bogotá-Hospital San José, los hace susceptible de vigilancia frente a la administración de estos recursos.

### **2.5.2.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra.**

Para el desarrollo del proceso auditor, la Entidad realizó un diagnóstico de los sujetos de control, basados en los resultados de la matriz de riesgos, para determinar la priorización de las entidades vigiladas, así como los procesos a auditar y alcance.

De conformidad con lo señalado en los procedimientos internos de la Entidad, el grupo auditor selecciona la muestra para la evaluación del proceso contractual, a través del aplicativo de muestreo simple adoptado por la Contraloría que permite obtener una representatividad en cantidad y/o recursos sobre el tamaño poblacional, clasificación de los contratos celebrados durante la vigencia 2016, teniendo en cuenta su relevancia y cuantía, concentración de contratistas en el universo de la contratación y contratos que hayan sido objeto de queja o denuncia por parte de la comunidad.

#### **2.5.2.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra.**

La Contraloría realizó el 100% de las auditorías programadas en la vigencia 2017 a los sujetos de control.

Analizada la muestra seleccionada, se observaron las actuaciones que soportan las conclusiones de los componentes y factores evaluados, que sustentan el informe de auditoría, dando cumplimiento a las directrices del memorando de asignación y programa de auditoría.

En los memorandos de asignación de las auditorías realizadas, se identifican entre otros aspectos, el alcance, el equipo auditor, modalidad de auditoría y componentes (gestión contractual, revisión y rendición de la cuenta, legalidad contractual, planes de mejoramiento, control fiscal interno y control financiero).

#### **2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra.**

La evaluación de la muestra seleccionada, arrojó como resultado la configuración de 10 hallazgos fiscales por cuantía de \$402.151.388, 48 administrativos, 9 disciplinarios y 11 sancionatorios.

La Contraloría a través de la Resolución N°03 de abril 08 de 2016 "*Por la cual se reglamenta la metodología para el proceso auditor de la Contraloría Departamental del Guainía (Guía Auditoría Territorial)*" en el acápite -Elaboración y entrega de Hallazgos- determinó que para el diligenciamiento de los formatos de los traslados de los hallazgos, el equipo auditor contará con ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío del informe final para ser presentados al jefe de control fiscal para su revisión y firma. En este sentido, de la muestra auditada se comprobó que los hallazgos fueron remitidos a la Entidades conforme a su competencia dentro de los términos.

No obstante lo anterior, se observó que el hallazgo fiscal por valor de \$213.154.559 configurado en el ejercicio auditor practicado a la Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios Acueducto-Alcantarillado y Aseo Aguas del Guainía APC vigencias 2015 y 2016 fue trasladado a la Contraloría

General de la República por cuanto los recursos que originaron el hallazgo provienen del Sistema General de Participaciones (SGP), sin embargo, el gerente Departamental Colegiado de Guainía de la CGR realizó la devolución del hallazgo fiscal N°01 mediante oficio 2018EE0014825 de fecha 07 de febrero de 2018, recibido en la Contraloría Departamental el 07 de febrero de 2018 con el radicado 130. En el cual expone la CGR entre otras lo siguiente:

*“...Teniendo en cuenta lo anterior considera esta Colegiada, que al no estar contemplado el ejercicio auditor sobre la empresa Aguas del Guainía A.P.C. en el P.V.C.F del año 2017 de la Contraloría General de la Nación, pero sí realizarse en esa Entidad en la misma vigencia auditoría por parte de la Contraloría Departamental y no obstante practicarse parcialmente sobre recursos correspondientes al SGP, le corresponde a esta última en ejercicio de la competencia concurrente y del principio de integralidad señalado, llevar hasta su culminación todas y cada de las acciones de vigilancia y control fiscal contempladas en ese proceso auditor. Lo anterior sin perjuicio de establecerse de manera coordinada la forma de rendir los reportes periódicos que se requieran para su seguimiento por parte de la CGR:”*

Es así como se evidenció en trabajo de campo que se realizó el traslado del respectivo hallazgo a la oficina de responsabilidad fiscal de la Contraloría el 06 de Marzo de 2018.

Los hallazgos fiscales trasladados objeto de la muestra, cuentan con los elementos fácticos y jurídicos que permiten dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal (entidad, descripción de los hechos-circunstancias de tiempo, modo y lugar, cuantía del presunto detrimento, datos de los presuntos responsables y relación del material probatorio que se debe anexar).

Se indagó sobre las actuaciones realizadas al programa de Alimentación Escolar PAE en el Departamento, a fin de establecer si han sido objeto de vigilancia por parte de la Entidad, frente a esta situación la Contraloría pone en conocimiento el oficio 2017EE0041808 de fecha 01 de marzo de 2017 expedido por la Contraloría General de la República en donde la Gerencia Departamental Colegiada de Guainía le comunica a la Contraloría Departamental que las actividades de vigilancia y control fiscal a los recursos del Sistema General de Participaciones manejados por el Departamento en las vigencias 2015 y 2016 serán asumidos por competencia prevalente, en consecuencia solicitó la devolución inmediata de la documentación respectiva a la Gobernación.

Esta solicitud de devolución de documentos modificó la muestra a auditar dentro del ejercicio de control fiscal realizado a la Gobernación del Departamento, toda vez que la Contraloría en uso del control prevalente sobre los recursos propios,

determinó que del total de los contratos suscritos (816) por valor de \$33.461.426.829,82, auditó 28 de ellos que suman \$13.549.232.065,21 y adicionalmente bajo el control concurrente determinó auditar 24 contratos por valor de \$12.571.654.593,79, de los 213 contratos suscritos y financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. De esta manera la Contraloría en la ejecución del PGA para la vigencia 2017, no realizó vigilancia fiscal alguna a estos recursos.

Sin embargo, conforme a la información suministrada por la Gobernación a la Contraloría se estableció que el Departamento para la vigencia 2017 tenía 2 extensiones en el programa PAE, uno para la zona urbana por valor de \$3.684.365.688 cuyo origen de los recursos corresponden a Regalías y otro para la zona rural por valor de \$1.232.968.242 recursos provenientes del Ministerio de Educación. Los tipos de control realizado a la ejecución de estos recursos han sido a través del Ministerio de Educación Nacional, profesionales del Sistema General de Regalías y funcionarios de la Entidad Territorial.

En la auditoría regular practicada a la Gobernación del Departamento la Contraloría determinó que durante la vigencia 2016, el sujeto vigilado suscribió 1.039 contratos por \$81.453.171.105,61 de los cuales conforme a la fuente de financiación fue la siguiente (13 contratos por valor de \$26.131.675.910,00; 210 contratos por valor de \$21.860.068.365,79 provenientes del Sistema General de Participaciones y recursos propios suscribió 816 contratos por \$33.461.426.829,82).

De estos recursos para efectos de la selección y criterios en la muestra, determinó auditar 24 contratos por valor de \$12.571.654.493,79 del Sistema General de Participaciones y 28 contratos que suman \$13.549.232.065,21 de 816 contratos suscritos cuya fuente de financiación correspondió a recursos propios. Lo anterior representó un cubrimiento en el presupuesto por competencia del 57% y en números de contratos ejecutados del 6%.

En la auditoría practicada a la Gobernación del Departamento, se evidenció que la contraloría configuró un hallazgo de incidencia administrativa respecto del contrato de subasta a la inversa N° 719 de 2015 por valor de \$398.900.800, de la siguiente manera:

**“Hallazgo N° 24 DRON UAV de ala fija INT - IUA Firex Wing 2.45 Serial UVF4EL202016 Sin Utilizar. CT. 719.**

El equipo auditor realizó vista de campo, evidenciando que el Dron objeto del contrato, se encuentra en la Casa del Supervisor del Contrato Sr. Duberney Quiceno Castro, el cual fue entregado en Almacén con egreso N° 7436 de fecha 31 de Diciembre de 2015, con destino al Comando de Policía del Guainía, lo cual



quedo estipulado en los estudios previos en el Ítem 1 *“Que dentro de la socialización y aprobación de adquirir un DRON o aeronave no tripulada de última tecnología, que permita desarrollar labores de inteligencia y contrainteligencia, especialmente en el sector rural del Departamento del Guainía, con el fin de poder geo referenciar y acceder a aquellas zonas y sectores que por su disposición y ubicación, impiden desarrollar y obtener información indispensable para la realización de operativos policiales, que permitan debilitar el narcotráfico y dar golpes contundentes a los grupos armados al margen de la ley, con el fin de preservar la seguridad y convivencia ciudadana del Departamento”* y a su vez es requerido y aprobada la inversión del Proyecto de la Policía Nacional en Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Acta N° 002 del Comité Territorial de Orden Publico del 17 de marzo de 2015.

Por lo anterior este ente de control al verificar que el DRON UAV de ala fija INT - IUA Firex Wing 2.45 Serial UVF4EL202016 que fue adquirido para satisfacer las anteriores necesidades, se encuentra sin utilizar, guardado en una caja, con un golpe en la parte frontal del DRON, en un lugar diferente al destino enunciado en el egreso de salida de Almacén, además el serial que se enuncia anteriormente no se encuentra registrado en alguna parte del DRON, tampoco existen los Manuales de operatividad y las Garantías del proveedor.

En Acta de entrega en custodia provisional N° 001 se entrega al Comando de la Policía del Guainía, el DRON, por lo que la Administración Departamental, deberá hacer seguimiento de que dicho elemento entre en operatividad e informar a este ente de control las acciones realizadas.

Evidenciándose por parte de este ente de control, que el DRON se encuentra en el Comando de la Policía del Guainía, sin cumplir las funciones para las cuales fue adquirido, cuestionando que después de haber salido de Almacén permaneció en la casa del Supervisor alrededor de 11 meses, un elemento que tuvo un alto costo y no está prestando el servicio a la comunidad. **(Administrativo)**”.

De la anterior situación se observó que la Contraloría se ha venido pronunciando en las dos últimas vigencias sobre el mismo asunto sin que a la fecha de trabajo de campo (08 de marzo de 2018) realmente el equipo se encuentre funcionando, por lo que es necesario que la Contraloría realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la necesidad para la cual fue adquirido este equipo.

La entidad dictaminó y se pronunció sobre las entidades auditadas, arrojando el siguiente resultado: 4 cuentas fenecidas, se generaron 2 opiniones con salvedad, 1 sin salvedad y 1 como no aplica.

**Hallazgo N° 10.** Proceso Auditor. (Obs. N° 10). **Inconsistencias en los papeles de trabajo.** Revisados los papeles de trabajo correspondientes a la auditoría regular del Departamento del Guainía vigencia 2016, no se evidenció la elaboración de los papeles de trabajo sobre la totalidad de las actividades consignadas en el plan de trabajo y la conclusión de la evaluación realizada por los auditores, en especial sobre la línea de Contratación, desconociendo lo

establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem papeles de trabajo páginas 75 y 76) adoptada por la Entidad mediante la Resolución N°052 de 27 de mayo de 2013, situación que evidencia falta de revisión y validación por parte del líder de auditoría y equipo auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor. **(A)**.

#### **2.5.2.6. Gestión en control fiscal ambiental.**

Durante la vigencia 2017 no fueron evaluados proyectos ambientales. Sin embargo, realizó control de tipo regular al Departamento del Guainía como entidad sujeta a vigilancia que manejan recursos para el medio ambiente, con un presupuesto ejecutado en inversión ambiental por \$323.963.102, presupuesto que no fue auditado y no conllevó a la configuración de algún tipo de hallazgo. No se llevaron a cabo actividades ambientales.

#### **2.5.2.7. Beneficios del control fiscal.**

La Contraloría durante la vigencia evaluada no configuró beneficios de control fiscal en la ejecución del PGA de la vigencia 2017.

#### **2.5.2.8. Control Político.**

Una vez concluido el proceso, los resultados son comunicados a la corporación de control (*Concejo y/o Asamblea*) para el respectivo control político, dentro del término establecido en los procedimientos del proceso, en observancia de la Ley 1474 de 2011, artículo 123.

Así mismo, los informes de auditoría se encuentran publicados en la página web de la Contraloría para consulta de la ciudadanía (Ley 1712 de 2014, artículo 7).

#### **2.5.2.9. Planes de mejoramiento.**

En las auditorías revisadas se generaron hallazgos administrativos que fueron generadores de planes de mejoramiento, los cuales una vez presentados por cada sujeto vigilado, la Contraloría procede a realizar la evaluación de las actividades correctivas en él planteadas a fin de establecer si las mismas mitigan el riesgo que generó el hallazgo. Se observó en la auditoría regular practicada al Departamento del Guainía sobre vigencia 2016 que la Contraloría procedió a realizar visita a fin de llevar a cabo una evaluación parcial al plan de mejoramiento suscrito, por cuanto en las acciones correctivas se registró como fecha de finalización en los meses junio, agosto y noviembre de 2017, de esta visita la Gobernación con oficio de fecha 07 de diciembre de 2017 (OCI-E-061) remitió las evidencias del seguimiento al plan de mejoramiento las cuales soportan la gestión realizada por la oficina de control interno a corte 30 de septiembre de 2017.

## **2.6. Indagación Preliminar**

### **2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

El operador reportó 16 indagaciones preliminares por \$712.876.102.

El 100% (16) de las indagaciones reportadas, fueron iniciadas en un lapso superior a 6 meses, contado desde el traslado del hallazgo y/o denuncia hasta la fecha del auto de inicio.

Se concluye que el 99% (15) de las indagaciones preliminares se originaron por proceso auditor (hallazgos fiscales) y el 1% una IP por Mecanismo de participación ciudadana.

#### **Análisis de la caducidad de la acción fiscal**

Una vez realizado el estudio de la información reportada por la Entidad de control, se determinó: que el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de la rendición de la cuenta, en ninguna de las indagaciones superó el término de cinco años de que trata la Ley 610 de 2000, artículo 9, es decir, no se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

### **2.6.2. Resultados del trabajo de campo**

La Contraloría reportó 16 Indagaciones preliminares por valor de \$712.876.102, se evaluaron 7 IP cuya cuantía asciende a \$ 412.928.011 y equivale al 58% de la cuantía y el 43% del total reportado, verificada la información se observó lo siguiente:

De los procesos evaluados se observó autos de apertura de 2017 y asuntos con fecha de los hechos mayor a 2 años.

La gestión adelantada por la Contraloría en el trámite de las 7 indagaciones no es oportuna en cuanto al traslado del hallazgo al inicio del proceso, toda vez que se evidenció que estos se iniciaron 6 meses después de su traslado.

#### **Oportunidad en la decisión de las indagaciones**

Partiendo de la información reportada y al realizar el cálculo del tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y la fecha de decisión, se observaron que las indagaciones preliminares no superaron el término legal para

decidir según lo establecido en la Ley 610 de 2000, artículo 39 es decir, fueron decididas dentro de los términos de los seis meses equivalentes a 180 días, situación mostrada en el siguiente cuadro:

Tabla 14. Cumplimiento de Términos Legales y Estado Procesal de las IP

Nº	Indagación No.	Fecha de Auto de Apertura	Estado Actual	Fecha de Decisión	Valor \$	Promedio meses	Promedio días
1	10	29/06/17	Archivo	22/01/18	70.000.000	7	207
2	11	04/07/17	Archivo	22/01/18	695.000	7	202
3	12	08/07/17	Archivo	26/01/18	22.750.000	7	202
4	13	27/12/16	Archivo	18/07/18	12.500.000	19	568
5	14	19/07/17	Archivo	07/03/18	25.000.000	8	231
6	16	14/08/17	Con Resp. Fiscal	27/02/18	281.032.100	7	197
7	17	18/08/17	Con Resp. Fiscal	08/03/18	950.911	7	202
TOTAL					412.928.011		

Fuente: Papel de trabajo P.T.F 16

Se deben tener en cuenta los siguientes actos administrativos “Autos de suspensión de términos” 14 días hábiles según la Resoluciones 131 y 132 de 2017 suspendidos el 14-12-2017 justificadas y con reanudación de términos el 9-1-2018, por lo que se puede inferir que estas no se terminaron después de transcurridos los 180 días, como lo demuestra el cuadro anterior.

Tabla No. 15. Indagaciones Preliminares teniendo términos de suspensión 131 y 132 de 2017.

Código de Reserva No.	Auto Apertura	Suspensión de Términos	Fecha de vencimiento sin suspensión	Fecha de vencimiento de 6 meses con suspensión	Fecha Decisión de la CDG
10	29/06/2017		29/12/2017	23/01/2018	22/01/2018
11	4/07/2017		4/01/2018	26/01/2018	23/01/2018
12	8/07/2017	Resoluciones 131 y 132 de 2017,	8/01/2018	26/01/2018	26/01/2018
13	18/07/2017		18/01/2018	6/02/2018	6/02/2018
14	19/01/2017	suspendidas el 14/12/2017. Inicio 9/1/2018	19/01/2018	7/02/2018	7/02/2018
15	26/07/2017		26/01/2018	13/02/2018	13/02/2018
16	14/08/2017		14/02/2018	6/03/2018	27/02/2018
17	18/08/2017		18/08/2018	7/03/2018	27/02/2018

Fuente P.T. Verificación de autos de suspensión

La Ley 610 de 2000, artículo 39, señala que la etapa de indagación preliminar tiene un término máximo de seis meses, al cabo de los cuales sólo procede el archivo o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

Es importante señalar que dos indagaciones preliminares dieron apertura del proceso de responsabilidad fiscal por cuantía de \$281.983.011.

Es importante señalar que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 107, establece la preclusividad de los plazos para la práctica de pruebas en las indagaciones preliminares, de tal manera que las pruebas practicadas fuera del término de seis meses carecen de valor probatorio, situación que no fue evidenciada en las indagaciones en la vigencia 2017.

## 2.7. Procesos de Responsabilidad Fiscal

### 2.7.1. Procedimiento Ordinario

#### 2.7.1.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad registró en el formato 17, durante la vigencia 2017, 25 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios que suman \$1.164.106.033, tramitados así: de la vigencia evaluada 22 procesos que provienen de IP que suman por cuantía de \$294.652.960, que representan el 25% del total de la cuantía.

Tres procesos provenientes del proceso auditor que suman \$869.453.073 y representan el 75% del total de la cuantía, representado en la siguiente tabla:

Tabla 16. Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal ordinarios

Procesos de Responsabilidad fiscal	Cantidad	%participación	Valor \$	% Participación
Proviene de las IP	22	88	294.652.960	25
Proviene del proceso auditor	3	12	869.453.073	75
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>100</b>	<b>1.164.106.033</b>	<b>100</b>

Fuente: papel de trabajo

El operador dio inicio a 11 procesos de responsabilidad fiscal de la vigencia evaluada por \$946.140.207, donde se pudo determinar que no existió oportunidad en la apertura al observarse que se iniciaron entre los 4 meses y medio y hasta los 2 años entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura.

De la vigencia anterior registraron 5 procesos por Cuantía de \$138.889.620, que representan el 11% del total de la cuantía, de la vigencia 2015, se tramitaron 4 procesos por cuantía de \$ 29.605.794 equivalentes a 2.5%, de la vigencia 2014 se adelantaron 4 procesos que sumaron \$47.538.994 y de 2013 un proceso por cuantía de \$1.931.418, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 17. Vigencias y cuantías de los procesos rendidos 2017

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos	Nº de procesos	%	Cuantía	%
2013	4 años	1	4	1.931.418	0
2014	3 años	4	16	47.538.994	4
2015	2 años	4	16	29.605.794	3
2016	1 año	5	20	138.889.620	12
2017	Menor a un año	11	44	946.140.207	81
<b>Totales</b>		<b>25</b>	<b>100</b>	<b>1.164.106.033</b>	<b>100</b>

Fuente: Papel de Trabajo procedimiento ordinario Responsabilidad Fiscal

### 2.7.1.2 Resultados del trabajo de campo

La Contraloría registró 25 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios por valor de \$1.164.106.033, donde se evaluaron 6 procesos cuya cuantía asciende a \$975.711.231.

En la vigencia 2017 no fueron archivados procesos por haberse configurado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal y/o prescripción de la responsabilidad fiscal.

#### **Hallazgo No. 11. Proceso Responsabilidad fiscal. (Obs N° 11). Inoportunidad en el trámite del proceso.**

Para determinar si se presentó oportunidad frente a los procesos de responsabilidad fiscal la AGR contempló como uno de los riesgos de auditoría, los términos donde se observó que durante la vigencia auditada los procesos No. 4 y 5 de la muestra exceden los términos en 229 y 677 días, entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, vulnerando los principios de eficacia, economía, celeridad, eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209, falta de procedimiento, control y celeridad, lo que puede generar caducidad y prescripción en los procesos. **(A)**.

El proceso número 1 se inició como proceso de responsabilidad fiscal y este se adecuó a proceso verbal, el cual se encuentra en acuerdo de pago fechado el 12-12-2017, evidenciándose en trabajo de campo el pago de la primera cuota por cuantía de \$620.551, y restando 3 cuotas a pagar mensualmente los 28 del mes de marzo, abril y mayo de 2018, actualizando el valor del daño patrimonial al Estado, por indexación.

El proceso No. 2, fue fallado sin responsabilidad fiscal el 7 de diciembre de 2017 quedando ejecutoriado el 23 de enero de 2017.

De los procesos No. 3 y 4, se encuentran en trámite evidenciándose gestión oportuna en cada una de las etapas procesales.

De los procesos evaluados se evidenció estudio de bienes realizados semestralmente, con una medida cautelar registrada el 7-12-2017 en el proceso No. 1

No se observa la vinculación del tercero civilmente responsable en 3 procesos de la muestra evaluados, lo cual demuestra un aspecto negativo que podría impedir que se garantice el presunto detrimento al erario público, en caso de que se llegare a fallar con responsabilidad fiscal.

## **2.7.2. Procedimiento Verbal**

### **2.7.2.1 Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

Se reportó 1 proceso por el procedimiento verbal por \$14.934.000, para la vigencia 2017.

Partiendo de la información reportada, se observó que el proceso verbal, se tramitó dentro del término de 42 días para proferir auto de inicio y de imputación de responsabilidad fiscal, se evidenció impulso procesal por cuanto vinculó a la compañía aseguradora, decretó medidas cautelares, profirió archivo por pago durante la vigencia.

No existió riesgo de que operara el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal. Sin embargo, en la vigencia, no reportaron procesos archivados por dicha situación.

## **2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio**

### **2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

Reportó la Entidad 23 procesos administrativos sancionatorios-PAS.

Los hallazgos sancionatorios tienen como vigencia de los hechos del 2014 (2 con decisión que ordena archivo), del 2015 (1 en etapa de alegatos vence en abril 2017), del 2016 (8 en averiguaciones preliminares y 1 en etapa probatoria) y del 2017 (11 en averiguaciones preliminares y 1 en etapa probatoria en trámite).

El estado reportado de los PAS es el siguiente: 21 en trámite y dos con decisión de archivo.

No hubo traslados a cobro coactivo.

De los 21 PAS en trámite, tienen como fecha de los hechos las vigencias 2015 (1) y 2016 (20), para concluir se evidenció que en el proceso No. 0216, se encuentra

en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción sancionatoria (Ley 1437 de 2011 en su artículo 52) si no se decide en mayo de 2018.

## 2.8.2. Resultados del trabajo de campo

De 23 procesos administrativos sancionatorios, se evaluaron 4 procesos que representan el 17% del número total.

Tabla 18. Procesos Administrativos Sancionatorios auditados vigencia 2017

Nº	No Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Auto de Apertura / Apertura y Formulación de Cargos	Días transcurridos entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura del proceso	Fecha Comunicación del Auto / Notificación del Auto de apertura y formulación de cargos	Fecha pronunciamiento sobre las pruebas solicitadas	Fecha Práctica de última Prueba	Fecha Presentación de Alegatos a la fecha de trabajo de campo	Estado del proceso al cierre de la vigencia 2017
1	008-2017	8/02/2017	20/04/2017	71	27/04/2017	26/05/2017	13/06/2017	Esta para alegatos de conclusión	Etapla probatoria
2	003-2017	28/02/2016	9/01/2017	316	20/04/2017	20-10-2017 auto que ordena práctica de pruebas	27/10/2017	Cierre de etapa probatoria	Averiguaciones preliminares
3	002-2016	23/11/2016	16/12/2016	23	7/2/2017	25/04/2017	28/04/2017 se practican pruebas	Cerrada la etapa probatoria, en espera presenten los alegatos	Etapla probatoria
4	001-2016	21/05/2015	14/04/2016	329	5/05/2016	1/02/2017	30/03/2017	proyecto decisión a la fecha de auditoría	En alegatos

Fuente P.T. trabajo de campo vigencia. 2017

De los 23 procesos de la muestra seleccionada se auditaron 4 PAS que correspondientes al 17% del total reportados, teniendo como criterios que al cierre de la vigencia se encontraban en averiguaciones preliminares, los autos de apertura corresponden a la vigencia 2017 y asuntos con fecha de los hechos mayor a 2 años que permita determinar si se presenta o no el fenómeno de caducidad de la facultad sancionatoria.

La gestión adelantada por la Contraloría en la sustanciación y trámite de los 4 procesos sancionatorios es oportuna en cuanto al inicio del proceso una vez trasladado el hallazgo.

Los 4 procesos auditados en los que se formuló pliego de cargos, fueron notificados en debida forma, fueron 4 los evaluados, los cuales a la fecha de la auditoría se les corre traslado para presentar alegatos cumpliendo con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, artículos 47 y siguientes, 67 a 70.



Cabe resaltar que en ninguno de los procesos de la muestra operó la caducidad de la facultad sancionatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, artículo 52.

El funcionario ejerce auto control en el trámite de los procesos administrativos.

Es de resaltar que la Entidad demuestra buena gestión en el trámite de los 23 procesos iniciados en la vigencia evaluada, visto desde la cuenta y verificado en las diferentes etapas del proceso en el caso concreto los 4 procesos de la muestra evaluados donde se evidenció que en menos de un año están en etapa de alegatos y otros para decidir.

## **2.9. Proceso Jurisdicción Coactiva**

### **2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Entidad reportó 5 procesos de jurisdicción coactiva por \$40.027.727, no registró observaciones en el formato, para el presente análisis se tienen en cuenta los procesos que avocaron conocimiento en el 2008 (1), del 2010 (3) y del 2012 (1).

Se evidenció que la Entidad no reportó el proceso No. 002-2010, por lo que se realizará requerimiento.

### ***Conclusiones de fondo sobre la gestión de cobro y riesgos identificados***

Del 100% de los procesos coactivos reportados, no registra el haberles iniciado el cobro persuasivo, 5 registran mandamiento de pago excepto el proceso No. 003-2010, suma otra vigencia sin que se gestione su notificación en un periódico nacional, de lo contrario nos podría conllevar a la pérdida de fuerza de ejecutoria según lo reglado en la Ley 1437, artículo 91 y el numeral 3ro. Art. 66 de CCA.

El título ejecutivo proviene de un proceso administrativo sancionatorio y de un fallo de responsabilidad fiscal No. 001-2010). Uno de ellos no registró su identificación en el formato rendido de la vigencia 2017.

De los 5 títulos, 2 procesos identificados con el No.002-2012 registran medidas cautelares y uno de ellos ejecución de garantías No. 003-2010, durante la vigencia no hubo recaudo.

## **2.10. Gestión Macrofiscal**

### **2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría anexó constancia de fecha 08 de febrero de 2018 suscrita por el Jefe de Control Fiscal, en la cual describió que el Departamento del Guainía y el

Municipio de Inírida no registraron deuda pública durante la vigencia 2017, conforme a las certificaciones expedidas por cada Secretario de Hacienda respectivamente.

La Contraloría anexó certificación en la cual acredita que para la elaboración de los informes de deuda y finanzas territoriales, el Estado de Recursos Naturales y medio Ambiente y Auditoría al Balance, sigue la metodología –la Guía aportada por la Auditoría General de la República, la cual fue adoptada por la Contraloría mediante las Resoluciones Reglamentarias N° 013 y 014 de 2010 y la N° 004 de 2013.

**Informe del Estado de los Recursos y del Medio Ambiente:** En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 42 de 1993, en su artículo 46, Resolución reglamentaria No. 000019 en concordancia, con el artículo 125 de la Ordenanza 00063 de 1993, la Contraloría presentó el informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento del Guainía, vigencia 2016.

## **2.11. Proceso Controversias Judiciales**

### **2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

El sujeto vigilado no registró ni diligenció durante la vigencia 2017 la información requerida en el Formato 23, manifestando que no se adelantan controversias en esa Contraloría.

## **2.12. Proceso de Talento Humano**

### **2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

En la sección de Cesantías causadas de los funcionarios de la CDG para la vigencia 2017, se verificó en el formato F-1 el valor reportado de Cesantías consolidadas del formato F-14 y no se presentó diferencia.

La Entidad reportó que todos los funcionarios pertenecen al régimen actual de cesantías (Ley 344 de 1996). El valor de las cesantías causadas fue de \$31.980.336.

En la sección funcionarios por nivel la contraloría registró una planta de personal ocupada de 7 funcionarios, distribuida de acuerdo a la denominación del cargo, el porcentaje de técnico de la planta de personal ocupada es del 14% y el 86% corresponde al nivel Directivo.

El 86% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 14% restante en el área administrativa.

En la planta no hay funcionarios en carrera administrativa, seis de libre nombramiento y remoción y un cargo de periodo que corresponde al Contralor. En el sub-formato “Pagos por Nivel” la Entidad reportó gastos por concepto de salarios de \$464.018.703 y por prestaciones sociales \$112.511.114, para un total de \$576.529.817, cancelados a los funcionarios de los diferentes niveles (directivos y técnico); se realizó la comparación de lo reportado en éste subformato y lo reportado en los formatos 1 y 7 y no se encontraron diferencias.

Programa de Capacitación: La Contraloría adjuntó el Plan de Capacitación adoptado, el cual se encuentra articulado con el Plan Estratégico y planes de acción.

La Contraloría destinó inicialmente al rubro de Capacitación la suma de \$12.666 miles que corresponde al 2% del presupuesto total inicial asignado.

En el transcurso de la vigencia el rubro fue acreditado por \$19.800 miles y contracreditado por \$145 miles, más una adición de \$3.000 miles quedando con una apropiación definitiva de \$35.321 miles, los cuales fueron ejecutados en un 100% durante la vigencia.

En conclusión, la gestión fue buena de acuerdo a la revisión de la cuenta y a los archivos soportes del formato, la Contraloría cumplió con las disposiciones legales en la administración de personal.

## **2.13. Gestión Tics**

### **2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría en el formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC presentó la información requerida sobre el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

**Plan de Desarrollo Tecnológico:** La Contraloría anexó el Plan de Desarrollo Tecnológico para la vigencia 2017, en el cual se describen las actividades realizadas respecto a la TIC, entre las cuales se encuentran:

- **Internet** en aras de mejorar la conectividad suscribió un Plan de Internet Satelital con la Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A.
- **Página Web:** con el objeto de mantener el dominio de la página web de la Entidad, en la URL implementó la página WEB <http://www.cdguainia.gov.co>, que contiene información actualizada de las

actividades que se realizan en la Contraloría a través de un contrato de prestación de servicios de Hosting del sitio Web.

- **Gobierno en Línea:** La Contraloría Departamental del Guainía, continúa implementando recursos tecnológicos de fácil acceso y aprovechables que faciliten la labor y comunicación tanto con los sujetos vigilados como con la comunidad en general.

**Plan de Contingencia.** Se requerirá a la Entidad a fin de que rinda el plan de contingencia de la vigencia 2017 en el que se establezcan las acciones preventivas y correctivas para los riesgos que pudieron presentarse en los sistemas informáticos.

**Plan de acción por áreas o dependencias.** La Contraloría, reporta para cada uno de los procesos definidos, el respectivo plan de acción, donde se encuentran claramente señalados, las metas específicas, indicadores con sus respectivas variables, frecuencia de medición y funcionarios responsables.

**Informe de Gestión.** Reportaron el informe de gestión vigencia 2017, el cual contiene las acciones y los resultados de la labor ejercida por la Contraloría en la vigencia 2017, de acuerdo con las metas trazadas en el Plan Estratégico Corporativo –PEC-2016-2019.

## 2.14. Planeación estratégica.

### 2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Contraloría mediante Resolución 046 del 27 de mayo de 2016, adoptó el plan estratégico Corporativo para el periodo 2016-2019, “*Control fiscal, con honestidad transparencia y calidad*”, los cuales van coordinados con metas, actividades y estrategias según los objetivos propuestos.

El plan describe entre otros aspectos la visión, misión, principios, valores y directrices éticas, direccionamiento estratégico, el diagnóstico institucional y el de procesos misionales, la evaluación de políticas públicas, la etapa estratégica y metas anuales.

Lo anterior, permitió estructurar el PEC, desarrollado en 34 metas definidas para el logro de los siguientes Objetivos Institucionales:

- Fortalecer la vigilancia fiscal de los recursos públicos
- Fortalecer el control fiscal a través del control comunitario
- Fortalecer el control fiscal para la defensa del erario público
- Fortalecer la cultura de compromiso institucional y mejora continua.

Revisado el plan de acción se observó que la Contraloría estableció siete objetivos estratégicos que corresponden al área administrativa financiera, talento humano.

Participación ciudadana, responsabilidad fiscal y control fiscal, observándose que cada uno de ellos presentan actividades, metas, indicadores y fechas de ejecución con un porcentaje del 100%, excepto en el proceso de participación ciudadana la cual no logró el cumplimiento de una actividad, para jurisdicción coactiva su valoración %0. Al no evidenciarse recaudo durante la vigencia.

## **2.15. Sistema de Control Interno**

### **2.15.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta**

La Contraloría no cuenta con una oficina de control interno, estas fueron funciones asignadas al Jefe de control fiscal quien reportó haber ejecutado dos auditorías de seguimiento en el mes de noviembre de 2017 cuyo alcance comprendió la verificación en el cumplimiento de las actividades establecidas en los procesos administrativo y financiero y de responsabilidad fiscal; en estos ejercicios no se configuró ningún tipo de hallazgo.

De igual manera anexó como archivo soporte los siguientes actos administrativos:

- Resolución Reglamentaria N°108 de fecha octubre 02 de 2017 por medio de la cual adoptó el programa anual de auditorías internas para la vigencia 2017.
- Resolución N°107 de fecha octubre 02 de 2017 a través de la cual conformó los integrantes del Comité Coordinación del Sistema de Control Interno para la Entidad.

### **2.15.2. Resultados del trabajo de campo**

#### **2.15.2.1. Proceso contable**

Evaluado el sistema de control contable para la vigencia obtuvo una calificación de 4,30 que corresponde al criterio de Adecuado, dicho resultado es coherente con el obtenido en la auditoría practicada en este proceso al observar que la Entidad aplicó los procedimientos del Manual de procedimientos de contabilidad pública

#### **2.15.2.2. Proceso presupuestal**

La implementación y aplicación de los elementos del Sistema de Control Interno al proceso presupuestal de la Contraloría Departamental del Guainía es bueno, no presentan debilidad en su implementación y ejecución de controles por parte de los funcionarios que ejecutan el proceso.

### **2.15.2.3. Proceso contratación**

Evaluado el control interno del proceso de contratación se concluye que es regular al observarse que en dos contratos de la muestra los estudios previos presentaron falta de planeación al no justificar las obligaciones del contratista y el pago injustificado.

### **2.15.2.4. Proceso participación ciudadana**

Los controles en la oficina de participación ciudadana, no fueron efectivos, toda vez que en 5 requerimientos ciudadanos fueron atendidos en forma extemporánea, presentando incumplimiento de los términos legales.

### **2.15.2.5. Proceso auditor de la contraloría**

En la Entidad no existe oficina de Control Interno, dicha función es asignada al Jefe de Control Fiscal, conceptuándose la gestión como buena, sin embargo es necesario que se programara auditorías internas de seguimiento.

### **2.15.2.6. Indagación preliminar**

Evaluado el control interno del proceso se observó que la Entidad tiene manual de procedimientos y la funcionaria ejerce autocontrol aplicando los procedimientos en las actividades que se desarrollan, sin embargo, debe tener en cuenta las inconsistencias registradas en el formato 16 las cuales generaron requerimientos, evidenciando que no existen controles al momento de rendir la cuenta a la plataforma Sirel.

### **2.15.2.7. Proceso responsabilidad fiscal**

La Contraloría tiene un funcionario que ejerce el control interno, sin embargo la funcionaria encargada del proceso ha venido realizando autocontrol durante la vigencia 2017, realizándole seguimiento a todos los procesos, pese a que se extienden los términos entre el traslado del hallazgo y el auto de inicio, analiza, notifica y recauda pruebas, sin embargo en la rendición se presentaron inconsistencias por falta de controles al solo existir una funcionaria encargada de Responsabilidad Fiscal que a su vez maneja la secretaría común.

### **2.15.2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio**

Evaluated the internal control of the PAS process it is concluded that it is good when observing that there is a manual of procedures and the functionary exercises self-control to develop the activities in each one of the process stages.

## 2.16. Requerimientos ciudadanos radicados en la AGR

No se encontró ningún requerimiento ciudadano en el SIA-ATC, relacionado con la Contraloría Departamental de Guainía.

## 2.17. Seguimiento Plan de Mejoramiento

Tabla 19  
Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido

Hallazgo	Nro. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p><b>Proceso Presupuestal.</b> Criterio: Estatuto Presupuestal, artículo 89 del Decreto 111 de 1996. Causa: Falta de capacitación del funcionario responsable del proceso presupuestal. Efecto: Actos administrativos inadecuados porque no existe claridad en los conceptos de cuentas por pagar y reservas presupuestales. Condición: La Contraloría no tiene claridad en los conceptos de cuentas por pagar y reservas presupuestales al observar que constituyó reservas presupuestales por valor de \$1.568 miles mediante la Resolución N° 118 y dichos valores correspondían a cuentas por pagar porque el servicio ya fue prestado</p>	1	<p>Se verificó el Acta 001 de fecha 15 de Agosto de 2016, mediante la cual se dio apertura del Libro Mayor y Balances en donde se hace el registro y adecuada conformación de libros de contabilidad que debe llevar este ente público.</p> <p>Se verificó la numeración autorizada en el 2016: 1-100. De los cuales se utilizaron los folios N° 1 al 12 con el Libro Diario, se evidenció Acta de Apertura 002 del 15/08/2016, donde se dio apertura al libro Diario.</p> <p>Se verificó la numeración autorizada en el 2016: 1-200. De los cuales se utilizaron los folios N° 1 al 58.</p> <p>Estas actas se encontraban debidamente firmadas por el Contralor Departamental y el Contador Público de la Entidad. <b>Acción cumplida.</b></p>
<p><b>Proceso participación Ciudadana.</b> Aunque la Entidad cuente con un procedimiento para la atención de denuncias y al ser evaluado, se verificó que el mismo contiene como sustento jurídico las leyes 1755 y 1757 de 2015, situación que no es acorde, por cuanto realmente el procedimiento no se encuentra actualizado en lo relacionado con el trámite de las denuncias en el control fiscal, las cuales por competencia deben ser atendidas por la Oficina de Control Fiscal y Participación Ciudadana, de conformidad con lo señalado en los artículos 69 y 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, además que no establece el término para realizar el traslado por competencia conforme al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.</p>	2	<p>Se evidenció que la Contraloría conforme a la acción correctiva propuesta consistente en realizar la modificación al procedimiento para el trámite de denuncias en el Proceso Auditor, expidió la Resolución N°115 de octubre 27 de 2017. <b>Acción Cumplida</b></p>

<p>Las denuncias trasladadas a la oficina de control fiscal, son tratadas como “insumos”, no atendiendo los términos legales para dar respuesta a las mismas, consagrados en las leyes 1755 y 1757 de 2015.</p> <p>Lo anterior evidencia falta de controles efectivos, lo que puede afectar la imagen de la ciudadanía en la Entidad de Control Fiscal y generar hechos de corrupción.</p>		
<p><b>Proceso Auditor.</b> En la auditoría realizada al Hospital Manuel Elkin Patarroyo se configuró 4 hallazgos fiscales por valor de \$132.500.000 por cuanto la Entidad procedió a realizar adiciones del 100% del valor inicial a los contratos N°086, 091, 058 y 076 de 2015, sin evidenciarse y/o constatar la existencia del daño patrimonial.</p> <p>Así mismo, en los demás hallazgos fiscales configurados, objeto de la muestra, existe ausencia de dos de los elementos de la configuración de hallazgos (causa y efecto), se cita la norma general infringida pero no la respectiva norma disciplinaria (Ley 734 de 2002), fiscal (Ley 610 de 2000) y penal (Ley 592 de 2000).</p> <p>Las debilidades en la configuración de los hallazgos, se generan por falta de capacitación y ausencia de conocimientos en control fiscal de los nuevos funcionarios, lo que ocasiona ineficiencia en la gestión y resultados del proceso auditor y falta de credibilidad en los resultados del control fiscal.</p>	3	<p>La Contraloría realizó las siguientes capacitaciones: A). Capacitación sobre Función Pública realizada en el mes de mayo. B). Capacitación en la Estructura de los hallazgos y la GAT ofrecida por la Contraloría Municipal de Villavicencio. C) Con la ESAP, modelo gestión de talento humano, evaluación y desempeño, aspectos generales Decreto 648 de 2017, cambios en el ejercicio del control interno en la Administración Pública, D) Capacitación comprensión de los nuevos marcos normativos para Entidades del Gobierno llevada en Bogotá los días 14 al 18 de agosto, ofrecida por la Contaduría General de la Nación, por lo que se concluye el cumplimiento frente a la acción correctiva propuesta.</p> <p>2. Verificadas las auditorías objeto de la muestra, se evidenció que los hallazgos de incidencia fiscal configurados contemplan los cuatro elementos y se encuentran con más solidez. En consecuencia <b>Acción Cumplida</b></p>
<p><b>Proceso Auditor.</b> Al evaluar el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal, se tiene que en la Entidad se presenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Como resultado de la auditoría practicada al Hospital Manuel Elkin Patarroyo se configuró 4 hallazgos fiscales en cuantía de \$132.500.000, los cuales fueron trasladados el 27 de diciembre de 2016, transcurriendo en promedio 5 meses para proferir auto de apertura de Indagación Preliminar, cuyo estado, a la fecha de trabajo de campo, en solicitud de información.</li> <li>- Frente a la Auditoría especial realizada a la Alcaldía Municipal de Inírida se configuraron 5 hallazgos fiscales por valor de \$987.025.707 los cuales se trasladaron el 25 de noviembre de 2016. Tardándose en promedio 7 meses para proferir auto de apertura de la indagación preliminar a 3 de ellos (Hallazgos N°1, 2 y 5), siendo su estado actual en trámite, sin actuación alguna; el hallazgo N°3 dio inicio al proceso de responsabilidad fiscal ordinario N° 008 de 2017, encontrándose pendiente por notificar. Llama la atención que el hallazgo N°4 por valor de \$156.874.741,65, a fecha 09/08/2017 es decir trabajo de campo, se encuentra pendiente por proferir auto apertura,</li> </ul>	4	<p>En los manuales de Responsabilidad Fiscal se evidenció que en los mismos se encuentra contemplados los términos, por lo cual se empezó a dar aplicabilidad a los mismos, en consecuencia la acción se encuentra <b>cumplida</b>.</p>



<p>habiendo transcurrido 8 meses aproximadamente desde su traslado.</p> <p>- Ahora bien, en el proceso auditor practicado a la Gobernación del Departamento del Guainía se configuró 3 hallazgos equivalentes a \$296.917.011, que fueron trasladados el 27 de diciembre de 2016, de los cuales se da inicio al proceso de responsabilidad fiscal verbal, el 08/02/2017 por valor de \$14.934.000 siendo archivado por pago de la obligación. Los dos hallazgos restantes, a la fecha de trabajo de campo aún no se les han dado inicio al proceso de responsabilidad fiscal, habiendo transcurrido aproximadamente 7 meses y medio desde su traslado.</p> <p>El no dar inicio a las actuaciones propias tendientes al resarcimiento del presunto daño generados en el ejercicio de control fiscal aumenta el riesgo de ocurrencia de la figura jurídica de la caducidad de la acción fiscal establecida en la Ley 610 de 2000, Artículo 9, impidiendo resarcimiento del daño patrimonial identificado, en el evento en que se falle con responsabilidad fiscal.”</p>		
<p><b>Proceso de Responsabilidad Fiscal.</b> A partir del traslado del cierre de las IP No. 017 y 018 de 2016 y mediante auto de fecha 3-6-2016 se ordenar el archivo y dar inicio al PRF, la Contraloría no ha dado cumplimiento al ejercicio del control fiscal, por falta de controles ya que ha transcurrido más de un año sin que se evidencie gestión que impida la prescripción de la acción imposibilitando del detrimento al erario del Estado, incumpliendo los principios de la de eficacia, economía, celeridad, eficiencia. Contenidos en la Constitución Política, artículo 209.</p>	5	<p>La Entidad no ha actualizó el manual de responsabilidad fiscal, que indiquen términos aplicables al caso en concreto, disminuir el riesgo de prescripción de la acción. Sin embargo no existió riesgo de prescripción de la acción a la fecha de la auditoría. <b>Acción Cumplida</b></p>
<p><b>Proceso de Responsabilidad Fiscal.</b> Verificada la gestión oportuna del PRF, en el proceso No.25-2012, Se observó que este proceso de la muestra se falló con responsabilidad fiscal y al ser auditado se constató que el daño patrimonial no fue indexado con lo estipulado en la norma ya mencionada en el artículo 53 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>La situación vista para la AGR ocasionada al parecer por la inobservancia de las ritualidades procesales, expone al proceso a nulidades innecesarias y en el caso de los recaudos a que no quede en su totalidad resarcido el daño al Estado.</p>	6	<p>La Entidad efectuó las acciones correctivas a los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios y verbales al proferir fallos con responsabilidad, indexados y actualizados hasta su respectivo pago. <b>Acción Cumplida</b></p>
<p><b>Proceso de Responsabilidad Fiscal.</b> Verificado el estado actual de los procesos, se evidenció que en los procesos No. 26 y 27 de 2016, 28-2015, 29 y 30 de 2014, llevan más de un año sin que se realice gestión alguna que logre resarcimiento del presunto daño patrimonial incumpliendo el artículo 209 de la Constitución Nacional en lo relacionado con los principios de eficacia y celeridad y lo que sobre estos principios consagran la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3ro, afectando la finalidad del proceso e incrementando el riesgo de prescripción del proceso, ocasionando posiblemente falta de análisis en la vigencia de los procesos, e insuficiencia en la actuación de los funcionarios que han tenido a su cargo los procesos.</p>	7	<p>Acción incumplida porque a la fecha de la auditoría la Contraloría no ha actualizado el manual de procedimiento. <b>Acción incumplida.</b></p>
<p><b>Proceso de Responsabilidad Fiscal.</b> En trabajo de campo se observó que el proceso administrativo sancionatorio N°. 40-2012, operó la caducidad de la facultad sancionatoria, por falta de</p>	8	<p>En los procesos administrativos evaluados durante la vigencia se verifico que no operó la caducidad de la facultad sancionatoria el Artículo 52 la Ley</p>

<p>seguimiento, autocontrol, dilación e inactividad procesal, culminando con una terminación anormal del proceso y la ausencia de recuperación del valor de las multas impuestas, sin que la Contraloría haya iniciado las acciones disciplinarias correspondientes, según lo reglado en el Artículo 52 la Ley 1437 de 2011, situación que denota falta de gestión dentro del término y contraviene lo relacionado con los principios de eficacia y celeridad artículo 209 de la Constitución Nacional y lo que sobre estos principios consagran la Ley 1437 de 2011 en su artículo 3ro.</p>	<p>1437 de 2011. <b>Acción Cumplida</b></p>
<p><b>Proceso de Talento Humano.</b> Criterio: Artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007. Causa: La falta de la suscripción de un contrato de la Contraloría con una empresa y/o médico que preste servicios profesionales en salud ocupacional. Efecto: Riesgo en las finanzas del Órgano de control ante eventuales demandas de los funcionarios. Condición: La falta de la suscripción de un contrato de la Contraloría con una empresa y/o médico que preste servicios profesionales en salud ocupacional para que la Contraloría asuma el costo de la valoración médica a los funcionarios que ingresan o se retiran de la Entidad</p>	<p>9 Se verificó la certificación expedida por la Contaduría General de la Nación con fecha del 22/11/2017 en donde se observó el cumplimiento del 100% de asistencia al seminario-Taller procedimientos transversales a los marcos normativos expedidos para entidades de gobierno y empresas, dando cumplimiento a la acción de mejora planteada por la Contraloría. <b>Acción cumplida.</b></p>

## 2.18. Inconsistencias en la rendición de cuenta

**Hallazgo N° 12.** Rendición de la Cuenta. (Obs. N° 12). **Inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta.** Comparada la información de algunos formatos que hacen parte de los formatos: participación ciudadana, indagación preliminar, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Administrativo Sancionatorio, Proceso Auditor, Gerencias Públicas y gestión Tics, en trabajo de campo se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que deberá ser corregida por la Entidad dentro del término de la contradicción, en consecuencia se abrirán los candados, a fin de que se efectúen las respectivas correcciones, para que exista confiabilidad y veracidad en la información registrada en la cuenta que corresponde a la vigencia evaluada.

La anterior situación denota falta de controles para el proceso de: diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, situación que generó incoherencias en la información. Lo anterior incumple la Resolución Orgánica N°012 de 2017 y las Circulares externas N°002 y 003 de 2018 de la AGR. **(A).**

### Formato F-15. Participación Ciudadana.

- El requerimiento identificado con el N°342 fue recibido a través de correo electrónico y no de manera personal como se encuentra rendido.

- En el requerimiento N° 792 se registró en la columna “Estado del trámite al final del periodo” que se encontraba con primera respuesta: para que el peticionario realice gestión de trámite a su cargo, cuando conforme a la revisión dada en trabajo de campo se encuentra pendiente del resultado producto del análisis del contrato evaluado en la Auditoría a practicar al sujeto.
- El requerimiento 425 presenta inconsistencia dado que se describió que fue trasladada al proceso auditor y como primera respuesta se describió que “*Para informar la ampliación del plazo para resolver*” cuando verificado el expediente la Contraloría realizó visita fiscal a los 39 días hábiles de haber llegado la denuncia, actuación que le permitió dar respuesta definitiva y de fondo el 15 de agosto de 2017.
- En el requerimiento 351 Se presenta inconsistencia frente a la información rendida en la cuenta toda vez que en la misma se describió como primera respuesta “*Solicitud al peticionario de ampliación o complemento del requerimiento*” cuando verificado el expediente la Contraloría con base en la respuesta dada por la Gobernación emitió respuesta definitiva y de fondo, es decir, al peticionario no se le solicitó ningún tipo de información adicional.
- La denuncia N°342 fue allegada a través del correo electrónico y no de manera personal como fue reportada en la columna “medio de llegada”
- En el requerimiento N°152 respecto de la Información general del requerimiento ciudadano, se reportó en la columna “Fecha de la respuesta” la siguiente 06/02/2018, se solicita Aclarar y/o Corregir.

#### **Formato F-16. Indagaciones Preliminares.**

- A la fecha de la revisión se observa que la IP, No. 004-2017 registró en la columna “Fecha del traslado del Hallazgo” 27/12/2016, “Fecha auto apertura” 18/07/2016, datos que presentan ambigüedades por lo que deberá corregir en el formato y será objeto de revisión en el proceso auditor. **Aclarar y/o corregir.**
- Igualmente se observó en la IP 011-2017 reportada en trámite, presenta riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, ya que a la fecha del cierre de la rendición no había sido decidida, **Aclarar y/o corregir.**

- Es importante señalar que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 107 establece la preclusividad de los plazos para la práctica de pruebas en las indagaciones preliminares, de tal manera que las pruebas practicadas fuera del término de seis meses carecen de valor probatorio, situación que es evidenciada según las indagaciones reportadas en el formato rendido vigencia 2017, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 20. Término entre el traslado del Hallazgo y la apertura del proceso

Nº	Indagación N°	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Días Transc. Entre TH y AU AP	Fecha de Auto de Apertura	Días en que venció la Decisión	Estado Actual	Valor Presunto Detrimiento
1	009-2017	6/08/2015	27/12/2016	234	18/08/2017	12/02/2018	Etapa probatoria	950.911
2	008-2017	16/04/2015	27/12/2016	230	14/08/2017	14/02/2018		281.032.100
3	005-2017	28/04/2015	27/12/2016	204	19/07/2017	7/01/2018		25.000.000
4	004-2017	3/08/2015	27/12/2016	-162	18/07/2016	10/01/2018		12.500.000
5	003-2017	28/07/2015	25/11/2016	225	8/07/2017	8/01/2018		22.750.000
6	002-2017	28/07/2015	25/11/2016	221	4/07/2017	4/01/2018		695.000
7	001-2017	8/05/2015	27/12/2016	184	29/06/2017	29/12/2017		70.000.000
								412.928.01

Fuente: Formato 16 Sirel – Papel de Trabajo

Por todo lo anterior la Entidad deberá, **Aclarar y/o corregir.**

### Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal.

- De la revisión de la cuenta se observó que existe 1 proceso que viene de la vigencia 2013, identificado con el No. 002-2013, presuntamente prescrito de la responsabilidad fiscal, si se tiene en cuenta el estado “En trámite con imputación antes de fallo” al cierre de la vigencia, según lo reglado en la Ley 610 de 2000 artículo 9. **Aclarar y/o corregir.**
- En el proceso No. 001-2014, no relacionó la fecha en la Columna “Decisión” Imputación, igualmente no registró la fecha en la columna “Envió a grado de consulta” y en la columna “Estado del proceso al final del periodo” no coincide con lo registrado, lo que genera inconsistencias y no confiabilidad en la información. **Aclarar y/o corregir.**

- Dos procesos con el No. 011 y 012 de 2017, no registran en la columna “Fecha ultima notificación del auto de apertura” lo que demuestra falta de gestión o genera inconsistencias en la información. **Aclarar y/o corregir.**
- La columna investigaciones de bienes no registra datos correspondientes al proceso No. 012-2017 al seguimiento de bienes durante la vigencia 2017, igualmente se observó que los procesos No. 001/2014 y 003/2014, no realiza investigación de bienes que logren garantizar el resarcimiento al erario público. **Aclarar y/o corregir.**

#### **Formato F-18. Proceso Jurisdicción Coactiva.**

- El proceso de jurisdicción coactiva No. 003-2010 registra mandamiento de pago, y en la casilla “Notificación no diligenció fecha alguna, lo que hace presumir que no ha sido notificado al cierre de la vigencia evaluada, lo podría llevar a la pérdida de fuerza de ejecutoria según lo reglado en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 91. **Aclarar y/o corregir.**
- El proceso de jurisdicción coactiva No. 002-2010 no fue registrado en la cuenta vigencia 2017, lo que genera incertidumbre pues tampoco registra como terminado, pagado o archivado. **Aclarar y/o corregir**

#### **Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio.**

- Analizado el formato 19 se observó que La fecha no puede ser inferior a la ocurrencia del hecho en el proceso No. 019-2018, **Aclarar y/o corregir.**
- Analizado el formato 19 se observó en el proceso No. 018-2017 que la fecha no puede ser inferior a auto de apertura ya que registró fecha 06-10/2017, igualmente en el proceso No. 008-2017 **Aclarar y/o corregir.**
- Analizado el formato 19 se observó que en el proceso No. 008-2017, la fecha de las pruebas solicitadas 26-05-2015, puede ser inferior a la ocurrencia del hecho, **Aclarar y/o corregir.**
- Analizado el formato 19 se observó que en el proceso No. 003-2017, la fecha de la rendición está sin notificar y la fecha diligenciada es 20/04/2015, no se ajusta a la ocurrencia del hecho, **Aclarar y/o corregir.**
- El proceso No. 002-2016, la fecha registrada en la columna Fecha auto de apertura y formulación de cargos diligenció 16/12/2015, con ocurrencia del hecho 23/11/2016, y en la columna notificación registro 12/02/2018. Lo que

genera inconsistencias y no confiabilidad en la información. **Aclarar y/o corregir.**

- El proceso No. 002-2015, registró en la columna fecha notificación de la decisión 1/07/2017 y en la columna fecha de ejecutoria diligenció fecha 15/07/2015, retrocediendo en el tiempo, generando inconsistencias y no confiabilidad en la información. **Aclarar y/o corregir.**
- En el proceso No. 001-2015, la fecha registrada en la columna fecha comunicación notificación registro 20/04/2015, y la fecha del auto de apertura 30/04/2015, genera inconsistencias y no confiabilidad en la información. **Aclarar y/o corregir.**

#### **Formato F-20. Entidades Sujetas al Control Fiscal.**

- Comparadas las columnas “Valor Presupuesto trasferido por SGR” de las sub-secciones Entidad y Regalías, se observa que se presenta diferencias en los rubros tanto del departamento como del Municipio.

#### **Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal.**

- En el sub-formato “Traslado de Hallazgos” se evidenció en la columna - Fecha de comunicación del informe- que la Entidad registró la siguiente fecha 20/02/2018 en el hallazgo configurado a AGUAS DEL GUAINIA APC. **Corregir.**
- En la sección “información de cuentas recibidas y revisadas”, la Contraloría reportó haber recibido 10 en total (8 en término y 2 extemporáneas), situación que al ser comparada con el total de sujetos de control (Entidades y puntos) reportados en el F.20, no coinciden, en consecuencia se solicita Aclarar y/o corregir.

#### **Formato F-24. Gerencias públicas y gestión Tics.**

- En los archivos soporte no se rindió el archivo correspondiente a los Planes de Contingencia 2017, en su lugar se rindió archivo que contiene los Planes de Acción por áreas para la vigencia 2017. **Archivo Soporte**

#### **2.19. Beneficios de auditoria**

En el ejercicio auditor, no se presentaron beneficios de auditoría.

### 3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Tabla. 21  
Análisis de los argumentos de contradicción

Argumentos de contradicción del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>Observación No. 1. Proceso contable. Diferencia entre cuantía de la Caja menor y su distribución en los rubros presupuestales.</b></p> <p>En la evaluación realizada a la Caja menor de la CDG en la vigencia 2017, se observó que se presenta diferencia en la cuantía de la Caja menor por 3 SMLMV (\$2.213 miles) y su distribución en los rubros presupuestales de 2 SMLMV (\$1.475 miles), de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 010 del 17 de enero de 2017.</p> <p>Esto genera que la información contable pública no sea consistente cuando los criterios que orientan su elaboración no se aplican de manera coherente.</p> <p>Lo anterior, afecta la característica cualitativa de consistencia de la información contable pública establecida en el numeral 113 del Libro I-Plan General de Contabilidad Pública del RCP, Título II.</p> <p>Se evidencia falta de diligencia y control por parte de los funcionarios responsables en la liquidación y registro de esta información en la respectiva Resolución. <b>(A)</b></p> <p>De acuerdo a las sugerencias realizadas en el trabajo campo de la auditoría, para la vigencia 2018 se está realizando los controles pertinentes para la liquidación y registro en la distribución de los rubros presupuestales de la caja menor.</p>	<p>Se mantiene la observación toda vez que el sujeto auditado acepta la concurrencia del hecho, en consecuencia se configura como hallazgo de incidencia administrativa a fin de ser incluido en el Plan de Mejoramiento.</p>
<p><b>Observación N° 2. Proceso contable. Período sin cubrimiento de póliza de seguro.</b></p> <p>Se verificaron las pólizas de cubrimiento denominadas seguro PreviaCaldías Póliza Multirriesgo N°1001362 cuya vigencia comprende desde el 26/10/2016 al 26/10/2017 y el nuevo contrato de seguro para darle continuidad al amparo de este riesgo, que se denominó daños materiales combinados póliza daños materiales combinados N°1001133 cuya vigencia es del 02/11/2017 y el 02/11/2018, donde se observa que durante el periodo 27/10/2017 al 01/11/2017 no se encontraban asegurados estos riesgos.</p> <p>Esto puede generar la pérdida de bienes y recursos en el caso de un siniestro por no encontrarse debidamente amparados por pólizas de seguros.</p> <p>Lo anterior, afecta el principio contable de devengo o causación como lo ordena el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, Título II, Capítulo Único, numeral 117.</p> <p>Se evidencia falta de control por parte de los funcionarios responsables en el manejo de las pólizas. <b>(A)</b></p> <p>Revisados los archivos de la entidad, se evidencia que al momento de generarse las pólizas por parte de la PREVISORA S.A. fue suscrita el 01/11/2017, debido a la alta carga laboral que se presenta en la oficina Administrativa, la funcionaria encargada no tuvo en cuenta las fechas del vencimiento de las pólizas para la elaboración del nuevo proceso contractual de la adquisición de las nuevas Pólizas, por lo cual para esta vigencia se está teniendo en cuenta más control en el momento de actualización de la misma, realizando como acción correctiva el proceso contractual con previa antelación al vencimiento de la Póliza.</p>	<p>Se mantiene la observación toda vez que el sujeto auditado acepta la concurrencia del hecho, en consecuencia se configura como hallazgo de incidencia administrativa a fin de ser incluido en el Plan de Mejoramiento.</p>

**Observación N° 3. Proceso contable. Registro en subcuenta equivocada.**

Al verificar el registro contable de la adquisición realizada el 13 de diciembre de 2017 de un computador todo en uno por \$4.260 miles, se observó en su respectivo registro contable en el comprobante contable N° 763 del 13 de diciembre de 2017, que se afectó la subcuenta 167001-Equipo de comunicación, cuando se debió afectar la subcuenta 167002-Equipo de computación.

Lo señalado generó que el saldo presentado en el Balance General del equipo de computación de la Contraloría se encuentre subestimado y el saldo de equipo de comunicaciones este sobreestimado, con lo cual se ve afectada la confiabilidad de la información presentada en los estados financieros de la Entidad.

La anterior información resulta contraria al numeral 103 Título II del Libro I del RCP, relacionado con la confiabilidad de la información como característica cualitativa que debe presentar la información contable pública. Esto denota, falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables en el registro de esta información. **(A)**

Verificada la información, la Contraloría realizó en el mes de enero de 2018 la nota contable 895 de la cuenta que se afectó 167001 Equipo de Comunicación a la cuenta 167002 Equipo de Computación de la adquisición realizada el 13 de Diciembre de 2017 de un computador todo en uno por \$4.260 miles (Anexo Soporte). Por lo anterior solicitamos muy amablemente se retire lo observado por la AGR.

Se mantiene la observación toda vez que el sujeto auditado no presenta un procedimiento o estrategia que elimine la reiteración de esta observación en siguientes vigencias, la cual debe contemplar un filtro o control de éstas actividades en donde se detecte oportunamente dicha irregularidad, en consecuencia se configura como hallazgo de incidencia administrativa a fin de ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

**Observación No. 4. Proceso contable. Ajustes de ejercicios anteriores por errores.**

Se evidenció ajuste por error en la parametrización de los libros auxiliares de la vigencia 2016, en la Nota de Contabilidad N° 811 del 30 de junio de 2017 por un valor de \$23.680 miles, los cuales afectaron grupos del pasivo como el 25-Obligaciones laborales y de seguridad social integral disminuyéndolo por \$15.861 miles, el grupo 27-Pasivos estimados aumentándolo en \$23.395 y del gasto como el 58-Otros gastos disminuyéndolo por \$7.534 miles, lo cual hace que los gastos registrados en la vigencia 2016 se encontraban sobrestimados y los saldos que presentaban los grupos del pasivo mencionados no eran los reales, generando poca confianza en los estados financieros elaborados en ésta vigencia.

Esto implica que la CDG no está contabilizando en forma oportuna de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, libro 1, numeral 2.8, relacionado con el Principio de Contabilidad Pública del Devengo o Causación además de incumplir con la característica cualitativa que debe tener toda información financiera relacionada con la oportunidad de la información del Régimen de Contabilidad Pública.

Se evidencia falta de diligencia y control en el mantenimiento que se le debe realizar al software utilizado en la generación de los libros de contabilidad. **(A)**

Verificada la información del comprobante Nota de Contabilidad N° 811 se realizó por ajuste de errores del programa en el cierre por los terceros, de tal manera para esta vigencia se está realizando las correcciones pertinentes en el programa para que no se vuelva a presentar dicha inconsistencia.

Se mantiene la observación toda vez que el sujeto auditado acepta la concurrencia del hecho, en consecuencia se configura como hallazgo de incidencia administrativa a fin de ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

**Observación N° 5. Proceso Contratación. Los contratos No. CPS -001 -2017 y No. CPS- 002-2017, por \$12.000.000 se evidenció en los estudios previstos incumplimiento del numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 relacionado con la justificación del valor del contrato.**

En los contratos se observaron falencias de los Estudios Previos, que si bien es cierto, en ellos se planteó una



necesidad, al momento de presentar la solución no se determinó de manera concreta las obligaciones puntuales del contratista; como cuántas capacitaciones se dictarían, la intensidad horaria, los temas a desarrollar ni menos a quiénes iban dirigidas las referidas capacitaciones. Además en lo que corresponde a la justificación del precio se observa que se hace referencia a un anexo sobre estudio del mercado que no aparece en la carpeta contractual y se afirma que se promediaron los contratos suscritos en el 2015 y 2016 sin que esta afirmación tenga soporte, aun mas, no aparece este ejercicio de promediar los contratos y menos aún sus valores; lo que deja sin fundamento la conclusión de que la propuesta se ajusta a los presupuestos del mercado, vulnerando el Decreto 1510 de 2013, en el numeral 4 del artículo 20 y el Decreto 1082 de 2015, relacionado con la justificación del valor del contrato, lo que denota una falta de planeación y podría conllevar a que la Entidad suscriba contratos sin la debida justificación en las obligaciones del contratista. **(A)**

La contraloría realizó contratación con estas características porque en el momento fue la única propuesta recibida que cumplía las especificaciones de la necesidad contractual. (Por lo cual solicitamos se desvirtuó esta observación ya que no se incumplió con la normatividad vigente de la contratación directa).

Pese a los argumentos expuestos de la Contraloría, se mantiene la observación, se dejara como hallazgo administrativo a fin de que la Entidad implemente una acción de mejora para que sea incluida en el plan de mejoramiento.

**Observación N° 6. Proceso Participación Ciudadana. Incumplimiento en el término para efectuar el traslado por competencia, así como en el término para emitir respuesta de fondo en las peticiones trasladadas al proceso auditor.**

En las peticiones con radicados 754, 493, 555 y 384 trasladadas a otras autoridades por competencia se observó que la Entidad remitió las mismas de manera extemporánea, así mismo, en la petición identificada con el radicado 153 trasladada al proceso auditor se evidenció que la respuesta definitiva y de fondo es realizada de manera inoportuna, situación que evidencia falta de control, desconociendo lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 en su artículo 21, Ley 1757 de 2015 artículo 70 respectivamente y Ley 734 de 2002 Numeral 8 del artículo 35, podría conllevar a la inoportunidad en el trámite dado al requerimiento. **(A - D)**

Respecto a la información nos permitimos informar lo siguiente:

Para el caso del radicado N° 754, dicha petición se recepción por anónimo el día 23 de octubre de 2017, el 27 de octubre se solicita información al departamento del Guainía, con el objeto de saber la fuente de los recursos de lo que solicita el petente anónimo que se investigue, dicha información es allegada por el departamento el 30 de Octubre de 2017 y se traslada a la Contraloría General de la Republica, el día 01 de noviembre de 2017 a la vez se comunica por Aviso el mismo día, que aunque nos excedimos un día esto se generó por que se solicitó información al departamento con el propósito de saber la fuente de Recursos, si teníamos el control prevalente, al verificar que estos recursos provenían del Sistema General de participaciones y con el objeto de brindar una información veraz se trasladó al ente competente y se comunicó mediante aviso debido a que el peticionario era un anónimo. (Se anexa copia del expediente para su verificación).

En lo concerniente al radicado N° 493, recepcionado en la entidad, interpuesto por anónimo el día 22 de agosto de 2017, el mismo día se requiere al Departamento para solicitar el Expediente contractual, la cual es allegada el 24 de agosto de 2017 y posteriormente trasladada por

Conforme los argumentos expuestos por la Contraloría, esta Entidad se permite precisar lo siguiente:

Frente al requerimiento identificado con el N°754, efectivamente fue recibido el 23 de octubre de 2017 y su traslado por competencia se realizó el 01 de noviembre de 2017, es decir, al séptimo día hábil de haberse recibido. Ahora bien, frente al análisis que aduce la Entidad como justificación de su extemporaneidad, al respecto es necesario precisar que en trabajo de campo se evidenció que el oficio CDG-110-E-754 de fecha octubre 27 mediante el cual solicitó al Secretario de Educación Departamental del Guainía certificación sobre la fuente de recursos de Gratuidad del Colegio la Primavera de las vigencias 2014, 2015, 2016 y 2017 concedió como plazo el 30 de octubre para su respuesta, es decir la Entidad no prevé el término contemplado en la Ley para realizar el traslado y su correspondiente análisis.

Requerimiento N° 493, conforme se evidenció en trabajo de campo, la Contraloría en la solicitud del expediente contractual concedió como término hasta 24 de agosto de 2017

competencia a la Procuraduría General de la Nación – Regional Guainía el día 30 de agosto de 2017, excediéndonos un día, lo cual se generó por el análisis que se hizo al expediente contractual, en aras de brindar una información veraz al ente competente y al peticionario al cual se le comunicó el día 30 de agosto de 2017. (Se anexa copia del expediente para su verificación).

En el radicado N° 555, fue recepcionado en esta entidad el 04 de agosto de 2017, por denuncia interpuesta por Ricardo Burgos Farfán, el día 14 de agosto de 2017, se requiere al Departamento del Guainía para que allegue el expediente contractual y el día 17 de agosto también se requiere al Departamento para que certifique la fuente de recursos de financiación del contrato, dicha información es aportada por el departamento el día 18 de agosto de 2017 y traslada a la Contraloría General de la República y comunicada al peticionario el día 22 de agosto de 2017, en este caso nos excedimos cinco días, con el objeto de verificar el expediente contractual, que como se puede corroborar, en el oficio allegado por el Departamento del día 18 de agosto de 2017, contenía 9 carpetas contractuales, lo que demoró su análisis con el objeto de brindar información veraz al ente competente. (Se anexa copia de los oficios referidos).

El Radicado N° 384 la cual fue radicada en este ente control, por integrantes de las comunidades, de Guadalupe, san Rafael y otras, el día 30 de mayo de 2017 y se remitió por competencia al departamento el día 09 de junio de 2017 al igual que a los miembros de las comunidades petente, excediéndonos 2 días, debido a que en esa fecha este ente de control se encontraba entregando el informe definitivo al departamento del Guainía y realizando los traslados de hallazgos, también elaborando la carta de Observaciones de la Alcaldía de Inírida. (Anexo copia expediente y copia cronograma de auditoría).

Para el caso del radicado N° 153, que fue remitido al proceso auditor y en horas de brindar una información, veraz y fehaciente, debido a que la denuncia que interpuso el anterior director de INDERGUAINIA, el Sr. Diego Fernando Pérez Requiniva el día 28 de febrero de 2017, era demasiado extensa y vinculaba varias vigencias, por lo que se tomó la decisión de remitirlo a proceso auditor, pero como ya se había formulado el Plan general de Auditorías, mediante Resolución N° 018 del 30 de enero de 2017, entre el 11 de septiembre al 30 de octubre de 2017, y debido al poco personal que se cuenta en la entidad, no fue posible adelantarla, además que se tuvo una prioridad en lo referente al proceso auditor que se programó inicialmente al Hospital Manuel Elkin Patarroyo en Liquidación, debido a que se tenía programada inicialmente a realizar entre el 17 de octubre al 7 de diciembre de 2017 y mediante

para su entrega, al igual que en el anterior no se prevé la contabilización de los términos en la consecución de la información y su correspondiente análisis. Petición recibida el 22 de agosto y trasladada el 31 de agosto, es decir al séptimo día hábil de haberse radicado.

El requerimiento N° 555 se radicó el 04 de agosto de 2017 en el cual se relaciona presuntas irregularidades en el contrato de obra N°204 sobre el acueducto y alcantarillado en Radual de Mapiripa Guainía el denunciante anexó registros fotográficos. Con oficio CDG-110-E-535 de fecha 14 agosto de 2017 la Contraloría solicitó el expediente contractual del contrato N° 204 de 2012 otorgando como plazo 17 de agosto para su entrega. Adicionalmente con oficio CDG-110-E-549 de fecha 17 de agosto solicitó certificación fuentes de financiación concediendo como plazo el 22 de agosto (es decir 2 días hábiles).

El 17 de agosto de 2017 el Secretario de Planeación e Infraestructura de la Gobernación remitió el expediente contractual el cual es recibido en la Contraloría 18 de agosto 2017 radicado 592. La Contraloría realizó devolución del expediente contractual con oficio CDG-110-E-557 el 22 de agosto de 2017. Al peticionario se le informó del traslado por competencia a través del oficio CDG-110-E-556 de fecha 22 de agosto de 2017 siendo recibida este mismo día por el quejoso.

Obra oficio CDG-110-E-550 de fecha 22 de agosto mediante el cual la Contraloría remitió por competencia a la Gerencia Departamental de la CGR la cual fue radicada con el N°2017ER0081601. En este requerimiento se trasladó el con 10 días hábiles, además que se evidenció que desde la fecha de radicado (04-08-2017) a la primera actuación de la Entidad (14-08-2017) obró 5 días hábiles de inactividad.

Finalmente a pesar de haberse remitido por competencia a la CGR, la Contraloría 60 días hábiles requiere al contratista y/o consorcio a fin que proceda a responder alguno de los señalamientos planteados por el quejoso, respuestas que sirvieron de fundamento a la Contraloría para emitir respuesta definitiva y de fondo en febrero de este año, sin embargo frente a la cuenta ya se había dado respuesta definitiva y de fondo. Ahora bien, no se

resolución N° 068 de 2017, se modifica el PGA 2017, cambiando la programación de la Auditoría entre el 20 de junio al 22 de agosto de 2017, por ello se entregó la información al petente el 15 de noviembre de 2017, con el propósito de ser entregado de forma veraz, más aun que era la primera vez que se practicaba auditoría a INDERGUAINIA y que nunca fue tenido en cuenta como sujeto vigilado por este ente control, en las anteriores vigencias. (Anexo Cronogramas Inicial y Modificado y Resolución N° 068 de 2017).

Por lo anteriormente argumentado por este ente de control, se solicita se retire lo observado por la AGR.

encontró dentro del expediente documento que soporte cuales fueron las razones para que la Contraloría decidiera requerir y/o reaperturar esta denuncia, más aún cuando la CGR había oficiado que los documentos remitidos fueron trasladados al proceso de responsabilidad fiscal que cursa en el grupo de Investigaciones.

Requerimiento N° 384. Radicado el 30 de mayo de 2018, petición que fue dirigida al Gobernador del Departamento; con oficio CDG-110-E-370 de fecha junio 09 de 2018 la Contraloría remitió a la Gobernación la denuncia de abandono de cargo, siendo radicada el 09 de junio de 2017. Al quejoso se le remitió oficio CDG-110-E-371 comunicándole la remisión de la denuncia a la Gobernación del Guainía. El Secretario de Gobierno y Administración Departamental a través de oficio SGDAN°291 de fecha 14 de junio de 2017 comunicó a la Contraloría que ha solicitado informe inmediato y detallado al corregidor a fin de realizar seguimiento sobre este asunto. Mediante notificación por aviso de fecha 09 de 2017 publicado en la página web el 09 de junio y desfijó el 12 de junio de 2017. Se concluye que el traslado se realizó al octavo día hábil de haberse recibido.

**Radicado 153:** El director de INDER mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2017 (IDDR-019) pone en conocimiento las presuntas irregularidades encontradas en el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Guainía INDER GUAINIA al asumir el cargo, radicado el de febrero de 2017 con el consecutivo 153. Con oficio CDG-110-E-157 de fecha febrero 28 de 2017 la Contraloría emite la primera respuesta al ciudadano, manifestando que la misma será atendida en la auditoría especial que se realizará al Instituto, dado que este a partir de la Resolución N°072 de 2016 ingreso como sujeto de vigilancia de la Contraloría. Mediante oficio CDG-110-E-684 de febrero 06 de 2017 la contraloría solicitó al Director del Instituto información la cual es relacionada, solicitud recibida el 06 de octubre de 2017.

La Entidad con oficio CDG-110-E779 de fecha noviembre 09 de 2017 emitió respuesta definitiva y de fondo la cual fue comunicada al correo electrónico. En esta respuesta se evidencia que se emitió por fuera de los términos establecidos en el artículo 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015

Adicionalmente la Entidad argumentó haber anexado copia del expediente para la verificación, soportes que no fueron anexados en la Contradicción.

Por lo anteriormente expuesto, la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa y disciplinaria por cuanto claramente los términos fueron vulnerados conforme lo contempla la Ley.

**Observación N° 7.** Proceso Participación Ciudadana. **Incumplimiento en el procedimiento de la Notificación por Aviso.** En las peticiones con radicados 754, 384, 525, 425 y 342 el aviso publicado por la Entidad en la página electrónica no cumplió con el término de cinco (5) días, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 11. Análisis término de publicación notificación por aviso

N° Requerimiento	Fecha Publicación	Fecha Des-fijación	Días Hábiles Publicados
754	Noviembre 01 de 2017	Noviembre 02 de 2017	1
384	Junio 09 de 2017	Junio 12 de 2017	1
525	Agosto 02 de 2017 (Primera Respuesta)	Agosto 3 de 2017 Primera Respuesta)	1
	Octubre 09 de 2017 (Respuesta de Fondo)	Octubre 10 de 2017 (Respuesta de Fondo)	1
425	Agosto 15 de 2017	Agosto 16 de 2017	1
342	Mayo 5 de 2017	Mayo 8 de 2017	1

Fuente: Papel de Trabajo Participación Ciudadana Vs Expedientes CD Guainía

De lo anterior, se desconoce la Ley 1437 de 2011, artículo 69, situación que evidencia falta de control, conllevando a que el petente no tenga conocimiento oportuno sobre el trámite dado al requerimiento. **(A)**.

Se aclara que las anteriores peticiones, correspondían a peticionarios anónimos, por lo que la funcionaria encargada del área de participación ciudadana, estableció un día para su desfijación; pero este ente de control hará caso a lo observado por la AGR, para hacer las acciones correctivas a lo observado.

Conforme al argumento expuesto por la Entidad en donde acepta lo observado por la AGR, se mantiene la observación como hallazgo de incidencia administrativa a fin de ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

**Observación N° 8.** Proceso Participación Ciudadana. **Inaplicabilidad al procedimiento interno frente a la codificación de las denuncias o quejas.** En la totalidad de las peticiones evaluadas se evidenció que no se da cumplimiento a la asignación del código único de la denuncia el cual está compuesto de la siguiente manera (Ej. D-94-14-001, donde el 94 corresponde a Guainía, el 14 al año 2014 y el 001 al consecutivo), desconociendo el numeral 2.2 -Evaluación de la Denuncia o queja- del procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas contemplado en la Resolución N°099 de julio 28 de 2015, falta de control y seguimiento, conllevando a la inaplicabilidad del procedimiento aprobado. **(A)**

Este ente de control tendrá en cuenta lo observado por la AGR, para realizar las acciones correctivas y codificar todas las peticiones recepcionados en el Área de participación ciudadana.

Conforme al argumento expuesto por la Entidad en donde acepta lo observado por la AGR, se mantiene la observación como hallazgo de incidencia administrativa a fin de ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

**Observación N° 9.** Proceso Auditor. **Inconsistencias Sujetos de Control – PGA y Rendición de la cuenta por parte de los sujetos a la Contraloría.** Se evidenció que se presentan inconsistencias entre los sujetos

de control rendidos en la cuenta (6 Entidades y 7 Puntos para un total de 13 sujetos), con los descritos en el PGA (6 Entidades y 6 Puntos para un total de 12 sujetos), frente a los que rindieron la cuenta (5 Sujetos y 7 puntos para un total de 12), como a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 13. Comparativo sujetos de control – PGA – Rendición cuentas

Sujetos de Control rendidos F.20		Sujetos de Control Identificados PGA Vigencia 2017		Sujetos que Rindieron Cuenta	
1	Administradora Hospitalaria S.A.S	1	???	1	
2	INDERGUAINIA	2	Instituto Departamental de Deportes "INDERGUAINIA"	2	Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Guainía INDERGUAINIA
3	Aguas del Guainía APC	3	Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios Acueducto - Alcantarillado y Aseo Aguas del Guainía A.P. C.	3	Aguas del Guainía APC
4	Empresa de Energía del Guainía S.A. "Emelce"	4	Empresa de Energía Eléctrica del Guainía la Ceiba "Emelce"	4	Empresa de Energía del Guainía EMELCE
5	Municipio de Inírida	5	Alcaldía de Inírida	5	Municipio de Inírida
6	Departamento Del Guainía	6	Gobernación del Guainía	6	Departamento del Guainía
7		7	Sociedad de Cirugía- Hospital San José	7	

Puntos de Control rendidos F.20		Puntos de Control Identificados PGA		Sujetos que Rindieron Cuenta	
1	Hospital Manuel Elkin Patarroyo en Liquidación	1	Hospital Manuel Elkin Patarroyo en Liquidación	1	Hospital Manuel Elkin Patarroyo en Liquidación
2	Promotora Bocagrande S.A HDMEP	2		2	Promotora Bocagrande S.A.
3	Instituto Integrado Custodio García Rovira	3	Instituto Integrado Custodio García Rovira	3	Institución Educativa Custodio García Rovira
4	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento	4	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento	4	Institución Educativa Luis Carlos Galán
5	Personería Municipal de Inírida	5	Personería Municipal de Inírida	5	Personería Municipal de Inírida
6	Concejo Municipal de Inírida	6	Concejo Municipal de Inírida	6	Concejo Municipal de Inírida
7	Asamblea Departamental del Guainía	7	Asamblea Departamental del Guainía	7	Asamblea Departamental del Guainía

Fuente: Papel de Trabajo proceso Auditor

Lo anterior desconoce el artículo 15 de la Resolución Reglamentaria N°011 de enero 18 de 2017 y la Resolución Reglamentaria No 018 de Enero 30 de 2017 expedidas por la Contraloría, situación que evidencia falta de control, seguimiento y monitoreo, conllevando al desconocimiento de los sujetos de control e inexactitud en el reporte frente a la rendición de las cuentas por cada uno de ellos. **(A)**.

En lo referente a la siguiente observación, este ente de control se permite aclarar, que para el caso de los Sujetos de Control, en lo que tiene que ver a con la Sociedad de Cirugía – Hospital San Jose, dicha entidad fue incluida como sujeto vigilado, en razón que comenzó a operar la infraestructura del antiguo Hospital Manuel Elkin Patarroyo a partir del 1ro de mayo de 2016, entregando dicho Proceso a la Promotora Bocagrande SA, a dicha entidad se le practico Auditoria entre el 17 de octubre al 7 de diciembre de 2017, además dicha entidad dejo de operar la Infraestructura del antiguo Hospital Manuel Elkin Patarroyo liquidado en el mes de julio de 2017, razones por la cual no rindieron la cuenta en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS.

Conforme los argumentos expuestos por la Entidad, se establece que frente a lo rendido en la vigencia se evidencian las inconsistencias razón por la cual la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de la Contraloría establezca una acción correctiva dentro del plan de Mejoramiento.

Posteriormente dentro de la Alianza Estratégica que opera el

Modelo de Atención en Salud en el Departamento del Guainía y que a su vez designa al operador de la Infraestructura del antiguo Hospital Manuel Elkin Patarroyo en Liquidación, designo como nuevo operador de la Infraestructura del antiguo Hospital a la Administradora Hospitalaria de San Jose SAS, quien por medio de Resolución N° 114 del 24 de octubre de 2017, modifico el Artículo 1ro de la Resolución N° 018 del 30 de enero de 2017, por la cual se adopta el Plan General de Auditorias, incluyendo a dicha entidad como sujeta vigilada, a la que en esta vigencia se le practicara Auditoria sobre la gestión de la Vigencia de agosto 01 a 31 de diciembre de 2017; para el caso de la Administradora Hospitalaria San Jose SAS, que le fue notificada la Resolución N° 001 del 11 de enero de 2018, no rindió la cuenta de la vigencia 2017 en el Aplicativo SIA CONTRALORÍAS y no se pudo obtener información para reportarla al Aplicativo SIREL, por lo que este ente de control se encuentra en proceso de recopilación de pruebas y evidencias para apertura el proceso Administrativo Sancionatorio.

En el caso de los Puntos de Control, se corrige que la Promotora Bocagrande SA, paso a ser Punto de Control en esta vigencia de conformidad con la Resolución N° 013 del 23 de enero de 2018, por ello se reportó como punto de control, la cual se encuentra inmersa dentro de la Alianza Estratégica que opera el Modelo de Atención en Salud del Departamento del Guainía, tal como se explicó en los párrafos anteriores y que no rindió información debido a que era un nuevo sujeto a partir del 2017.

Por lo que los sujetos vigilados para el 2017, eran 7 entidades así: Gobernación del Guainía, Alcaldía Municipal de Inírida, EMELCE, Sociedad de Cirugía – Hospital San Jose – Promotora Bocagrande SA, INDERGUAINIA, APC Guainía y Administradora Hospitalaria de San Jose SAS, de los cuales rindieron la cuenta en el Aplicativo SIREL 4 entidades a excepción de Sociedad de Cirugía – Hospital San Jose SA – Promotora Bocagrande SA, APC Guainía y Administradora Hospitalaria de San Jose SAS, por ser sujetos nuevos vigilados y que se incluyeron en la Resolución N° 018 del 30 de enero de 2017 y Resolución N° 114 del 24 de octubre de 2017; y 6 puntos de control así: Hospital Manuel Elkin Patarroyo en Liquidación, Concejo Municipal de Inírida, Asamblea Departamental del Guainía, Personería Municipal de Inírida, Institución Educativa Custodio García Rovira, Institución Educativa Luis Carlos Galán, de los cuales rindieron cuenta las 6 entidades.

Con lo anteriormente descrito, fueron 10 entidades que rindieron la cuenta en el Aplicativo SIA CONTRALORÍAS, de las cuales 8 entidades rindieron en termino y 2 extemporáneamente, de conformidad con el Formato F-21 sub formato “Información de cuentas recibidas y revisadas”.

Según lo argumentado por este ente de control se solicita muy amablemente se retirado lo observado.

(Anexo Alianza Estratégica, Resolución N° 018 2017, Resolución N° 013 2018, Resolución N° 114 2017).

**Observación N° 10. Proceso Auditor. Inconsistencias en los papeles de trabajo.** Revisados los papeles de trabajo correspondientes a la auditoría regular del Departamento del Guainía vigencia 2016, no se evidenció la elaboración de los papeles de trabajo sobre la totalidad de las actividades consignadas en el plan de trabajo y la conclusión de la evaluación realizada por los auditores, en especial sobre la línea de Contratación, desconociendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem papeles de trabajo páginas 75 y 76) adoptada por la Entidad mediante la Resolución N°052 de 27 de mayo de 2013, situación que evidencia falta de revisión y validación por parte del líder de auditoría y equipo auditor, afectando la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor. **(A).**

Se aclara que los papeles de trabajo si se elaboraron pero no en los formatos preestablecidos por este ente de control, sino en documento Word, por lo que se tendrá en cuenta como acción correctiva, la implementación de los papeles de trabajo que soporten adecuadamente las pruebas y evidencias, detectadas en la Fase de Ejecución de las Auditorías practicadas a los sujetos y puntos de control.

Conforme al argumento expuesto por la Entidad en donde expuso que tendrá en cuenta como acción correctiva, la implementación de los papeles de trabajo que soporten adecuadamente las pruebas y evidencias, detectadas en la Fase de Ejecución de las Auditorías practicadas a los sujetos y puntos de control, en consecuencia se mantiene la observación como hallazgo de incidencia administrativa a fin de ser incluido en el Plan de Mejoramiento.

**Observación N° 11. Proceso Responsabilidad fiscal. Inoportunidad en el trámite del proceso.**

Para determinar si se presentó oportunidad frente a los procesos de responsabilidad fiscal la AGR contempló como uno de los riesgos de auditoría, los términos donde se observó que durante la vigencia auditada los procesos No. 4 y 5 de la muestra exceden los términos en 229 y 677 días, entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, vulnerando los principios de eficacia, economía, celeridad, eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209, falta de procedimiento, control y celeridad, lo que puede generar caducidad y prescripción en los procesos. **(A).**

Con el ánimo de aclarar la observación planteada, me permito informar de forma aislada el procedimiento llevado en estos dos procesos, para iniciar es preciso indicar, que el proceso de la muestra con radicado 04 fue trasladado a la oficina de responsabilidad Fiscal el día 24 de noviembre de 2016, este fue aperturado como proceso de Responsabilidad Fiscal el 12 de julio de 2017, el tiempo transcurrido entre el traslado y apertura fue interrumpido por suspensión de términos presentada por la vacancia temporal en el cargo de jefe de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva de esta Contraloría Departamental mediante resolución de suspensión de términos N° 028 del 15 de febrero 2017.

En lo atinente al Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 5 en la muestra es menester precisar que durante el término transcurrido entre el traslado del hallazgo de fecha 01 de octubre de 2015, se presentó apertura de indagación preliminar el 06 de octubre de 2015 posterior a esto la jefe de responsabilidad fiscal ordeno el archivo de la indagación Preliminar el 03 de junio de 2016, auto que fue enviado a grado de consulta el día 13 de julio de 2016, grado que fue resuelto el día 29 de julio de 2016 revocando el auto de archivo y con esto se dio apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal el día 09 de agosto de 2017, tiempo

Pese a los argumentos expuestos de la Contraloría, se mantiene la observación, se dejara como hallazgo administrativo a fin de que la Entidad implemente una acción de mejora para que sea incluida en el plan de mejoramiento.

interrumpido por resolución de suspensión de términos 028 del 15 de febrero de 2017.

Por lo anteriormente argumentado se solicita sea retirado lo observado por la AGR, por cuanto que el termino transcurrido entra la apertura de traslado y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal no supero los siete meses y estos meses fueron interrumpidos por resolución de suspensión de termino. (Resolución N° 028 2017, copia del traslado y el auto de apertura).

Para evitar el riesgo de prescripción por términos entre el traslado del hallazgo y la apertura bien sea de Indagación preliminar o proceso de Responsabilidad, fiscal se procederá a la actualización del manual procedimental del Proceso de Responsabilidad fiscal de la Contraloría Departamental de Guaina, fijando tiempos límite para dar trámite.

**Observación N° 12.** Rendición de la Cuenta. **Inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta.** Comparada la información de algunos formatos que hacen parte de los formatos: participación ciudadana, indagación preliminar, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Administrativo Sancionatorio, Proceso Auditor, Gerencias Públicas y gestión Tics, en trabajo de campo se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional, situación que deberá ser corregida por la Entidad dentro del término de la contradicción, en consecuencia se abrirán los candados, a fin de que se efectúen las respectivas correcciones, para que exista confiabilidad y veracidad en la información registrada en la cuenta que corresponde a la vigencia evaluada.

La anterior situación denota falta de controles para el proceso de: diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta, situación que generó incoherencias en la información. Lo anterior incumple la Resolución Orgánica N°012 de 2017 y las Circulares externas N°002 y 003 de 2018 de la AGR. **(A).**

Este ente de control queda a la espera de la apertura de los candados del módulo SIA Misional, pero aclara lo siguiente en los siguientes formatos así:

**Formato F-15 participación ciudadana:**

Las inconsistencias formulados por la AGR, serán corregidas cuando se de apertura a los candados, en lo referente al requerimiento N° 152 la fecha de respuesta fue dada el día 07 de marzo de 2017.

**Formato F-16 Indagaciones Preliminares.**

Las inconsistencias formulados por la AGR, serán corregidas cuando se de apertura a los candados.

**Formato F-17 Proceso de Responsabilidad Fiscal.**

Las inconsistencias formulados por la AGR, serán corregidas cuando se de apertura a los candados.

**Formato F-18 Proceso Jurisdicción Coactiva.**

Las inconsistencias formulados por la AGR, serán corregidas cuando se de apertura a los candados.

**Formato F-19 Proceso Administrativo Sancionatorio.**

Las inconsistencias formulados por la AGR, serán corregidas cuando se de apertura a los candados.

Conforme los argumentos expuestos por la Entidad y teniendo en cuenta que los candados fueron abiertos y verificada la información en la plataforma del SIA Misional, se corroboró que la Entidad procedió a realizar las correcciones realizadas, sin embargo la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad implemente las acciones correctivas necesarias a mitigar los riesgos originados en la Rendición de la Cuenta.



**Formato F-20 Entidades sujetas al control Fiscal:**

Tal como el equipo auditor evidencio en trabajo de campo la información reportada por recursos de SGR, por el Municipio de Inírida que Reporto un valor de \$4.022.816.86.00, el cual al cruzar información con el Sub Formato de Entidades y SGR, es el mismo, la única entidad que presento diferencia fue el Departamento a la cual se le solicito certificación que justificara tal diferencia, en la que por medio de oficio N° SHD-T 080/2018 del 7 de marzo de 2018, que el valor proyectado, programado o apropiado fue por valor de \$88.344.606.534.68, el cual esta descrito en el sub formato de Entidades, y el valor trasferido con situación y sin situación de fondos es por valor de \$27.259.125.176.89 valor que se reportó en el sub formato de SGR y el transferido con situación de fondos es por valor de \$19.580.610.846.10, por lo anterior este ente de control hará los cambios respectivos cuando se apertura a los candados corrigiendo el sub formato de Entidades.  
(Anexo oficio SHD-T 080/2018).

**Formato F-21 Resultados del Ejercicio del Control Fiscal.**

- En el sub formato "traslado de hallazgos", por error involuntario se registró la fecha del 20/02/2018 en la comunicación del informe, y su fecha correspondiente es 20/11/2017, dicho sub formato se corregirá cuando se de apertura a los candados.
- En la sección de cuentas recibidas y revisadas, tal como se aclaró en la respuesta a la observación N° 09, el total de sujetos vigilados que reporto información en el aplicativo SIA Contralorías, fueron 4 y los Puntos de control que rindió cuenta fueron 6, para un total de 10 entidades que rindieron cuenta, de las cuales 8 lo hicieron en termino y 2 extemporáneamente.

**Formato F-24 Gerencias públicas y gestión Tics.**

Por error involuntario se cargó el PDF de los planes de acción, cuando se de apertura a los candados, se cargara el Plan de Contingencias adoptado por la entidad.

**4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA**

Tabla Nro. 22  
Consolidado de hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<b>Hallazgo No. 1.</b> (Observación No. 1). <u>Proceso contable-</u> Diferencia entre cuantía de la Caja menor y su distribución en los rubros presupuestales.	<b>Condición:</b> En la evaluación realizada a la Caja menor de la CDG en la vigencia 2017, se observó que se presenta diferencia en la cuantía de la Caja menor por 3 SMMLV (\$2.213 miles) y su distribución en los rubros presupuestales de 2 SMMLV (\$1.475 miles), de acuerdo a lo establecido en la	X					

	<p>Resolución N° 010 del 17 de enero de 2017.</p> <p><b>Criterio:</b> Característica cualitativa de consistencia de la información contable pública establecida en el numeral 113 del Libro I-Plan General de Contabilidad Pública del RCP, Título II.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de diligencia y control por parte de los funcionarios responsables en la liquidación y registro de esta información en la respectiva Resolución.</p> <p><b>Efecto:</b> La información contable pública no sea consistente cuando los criterios que orientan su elaboración no se aplican de manera coherente.</p>					
<p><b>Hallazgo N° 2.</b> (Observación No. 2) <u>Proceso contable.</u> Período sin cubrimiento de póliza de seguro.</p>	<p><b>Condición:</b> Se verificaron las pólizas de cubrimiento denominadas seguro Previaicaldías Póliza Multirriesgo N°1001362 cuya vigencia comprende desde el 26/10/2016 al 26/10/2017 y el nuevo contrato de seguro para darle continuidad al amparo de este riesgo, que se denominó daños materiales combinados póliza daños materiales combinados N°1001133 cuya vigencia es del 02/11/2017 y el 02/11/2018, donde se observa que durante el periodo 27/10/2017 al 01/11/2017 no se encontraban asegurados estos riesgos.</p> <p><b>Criterio:</b> Principio contable de devengo o causación como lo ordena el marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, Título II, Capítulo Único, numeral 117.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control por parte de los funcionarios responsables en el manejo de las pólizas.</p> <p><b>Efecto:</b> Puede generar la pérdida de bienes y recursos en el caso de un siniestro por no encontrarse debidamente amparados por pólizas de seguros.</p>	X				
<p><b>Hallazgo N° 3.</b> (Observación No. 3). <u>Proceso contable.</u> Registro en subcuenta equivocada.</p>	<p><b>Condición:</b> Al verificar el registro contable de la adquisición realizada el 13 de diciembre de 2017 de un computador todo en uno por \$4.260 miles, se observó en su respectivo registro contable en el comprobante contable N° 763 del 13 de diciembre de 2017, que se afectó la subcuenta 167001-Equipo de comunicación, cuando se debió afectar la subcuenta 167002-Equipo de computación.</p> <p><b>Criterio:</b> Numeral 103 Título II del Libro I del RCP, relacionado con la confiabilidad de</p>	X				

	<p>la información como característica cualitativa que debe presentar la información contable pública.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de diligencia por parte de los funcionarios responsables en el registro de esta información.</p> <p><b>Efecto:</b> Genera que el saldo presentado en el Balance General del equipo de computación de la Contraloría se encuentre subestimado y el saldo de equipo de comunicaciones esté sobreestimado, con lo cual se ve afectada la confiabilidad de la información presentada en los estados financieros de la Entidad.</p>					
<p><b>Hallazgo No. 4.</b> (Observación. No. 4). <u>Proceso contable.</u> Ajustes de ejercicios anteriores por errores (A).</p>	<p><b>Condición:</b> Se evidenció ajuste por error en la parametrización de los libros auxiliares de la vigencia 2016, en la Nota de Contabilidad N° 811 del 30 de junio de 2017 por un valor de \$23.680 miles, los cuales afectaron grupos del pasivo como el 25 - Obligaciones laborales y de seguridad social integral disminuyéndolo por \$15.861 miles, el grupo 27-Pasivos estimados aumentándolo en \$23.395 y del gasto como el 58-Otros gastos disminuyéndolo por \$7.534 miles, lo cual hace que los gastos registrados en la vigencia 2016 se encontraban sobrestimados y los saldos que presentaban los grupos del pasivo mencionados no eran los reales, generando poca confianza en los estados financieros elaborados en ésta vigencia.</p> <p><b>Criterio:</b> Plan General de Contabilidad Pública, libro 1, numeral 2.8, relacionado con el Principio de Contabilidad Pública del Devengo o Causación además de incumplir con la característica cualitativa que debe tener toda información financiera relacionada con la oportunidad de la información del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de diligencia y control en el mantenimiento que se le debe realizar al software utilizado en la generación de los libros de contabilidad.</p> <p><b>Efecto:</b> No se está contabilizando en forma oportuna la información contable de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública.</p>	X				

<p><b>Hallazgo N° 5.</b> (Observación. No. 5). <u>Proceso Contratación.</u> Los contratos No. CPS -001 - 2017 y No. CPS- 002-2017, por \$12.000.000 se evidenció en los estudios previstos incumplimiento del numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 relacionado con la justificación del valor del contrato.</p>	<p><b>Condición:</b> En los contratos se observaron falencias de los Estudios Previos, que si bien es cierto, en ellos se planteó una necesidad, al momento de presentar la solución no se determinó de manera concreta las obligaciones puntuales del contratista; como cuántas capacitaciones se dictarían, la intensidad horaria, los temas a desarrollar ni menos a quiénes iban dirigidas las referidas capacitaciones. Además en lo que corresponde a la justificación del precio se observa que se hace referencia a un anexo sobre estudio del mercado que no aparece en la carpeta contractual y se afirma que se promediaron los contratos suscritos en el 2015 y 2016 sin que esta afirmación tenga soporte, aun mas, no aparece este ejercicio de promediar los contratos y menos aún sus valores; lo que deja sin fundamento la conclusión de que la propuesta se ajusta a los presupuestos del mercado.</p> <p><b>Criterio:</b> Vulnerando el Decreto 1510 de 2013, en el numeral 4 del artículo 20 y el Decreto 1082 de 2015.</p> <p><b>Causa:</b> Lo que denota una falta de planeación y podría.</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a que la Entidad suscriba contratos sin la debida justificación en las obligaciones del contratista.</p>	X				
<p><b>Hallazgo N° 6.</b> (Observación. N° 6). <u>Proceso Participación Ciudadana.</u> Incumplimiento en el término para efectuar el traslado por competencia, así como en el término para emitir respuesta de fondo en las peticiones trasladadas al proceso auditor.</p>	<p><b>Condición:</b> Las peticiones con radicados 754, 493, 555 y 384 trasladadas a otras autoridades por competencia fueron remitidas por la Entidad de manera extemporánea, así mismo, la petición identificada con el radicado 153 trasladada al proceso auditor se evidenció que la respuesta definitiva y de fondo es realizada de manera inoportuna.</p> <p><b>Criterio:</b> Desconociendo lo preceptuando en la Ley 1755 de 2015 en su artículo 21, Ley 1757 de 2015 artículo 70 respectivamente y Ley 734 de 2002 Numeral 8 del artículo 35.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control</p> <p><b>Efecto:</b> Conlleva a la inoportunidad en el trámite dado al requerimiento</p>	X	X			
<p><b>Hallazgo N° 7.</b> (Observación. N° 7). <u>Proceso Participación Ciudadana.</u> Incumplimiento en el procedimiento de la Notificación por Aviso.</p>	<p><b>Condición:</b> En las peticiones con radicados 754, 384, 525, 425 y 342 el aviso publicado por la Entidad en la página electrónica no cumplió con el término.</p> <p><b>Criterio:</b> Desconoce la Ley 1437 de 2011, artículo 69</p> <p><b>Causa:</b> Situación que evidencia falta de</p>	X				

	control						
	<b>Efecto:</b> Conlleva a que el petente no tenga conocimiento oportuno sobre el trámite dado al requerimiento						
<p><b>Hallazgo N° 8.</b> (Observación. N° 8). <u>Proceso Participación Ciudadana</u>. Inaplicabilidad al procedimiento interno frente a la codificación de las denuncias o quejas.</p>	<p><b>Condición:</b> En la totalidad de las peticiones evaluadas se evidenció que no se da cumplimiento a la asignación del código único de la denuncia el cual está compuesto de la siguiente manera (Ej. D-94-14-001, donde el 94 corresponde a Guainía, el 14 al año 2014 y el 001 al consecutivo).</p> <p><b>Criterio:</b> Desconoce el numeral 2.2 - Evaluación de la Denuncia o queja- del procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas contemplado en la Resolución N°099 de julio 28 de 2015</p>	X					
	<p><b>Causa:</b> Falta de control y seguimiento.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Conlleva a la inaplicabilidad del procedimiento aprobado.</p>						
<p><b>Hallazgo N° 9.</b> (Observación N° 9). <u>Proceso Auditor</u>. Inconsistencias Sujetos de Control – PGA y Rendición de la cuenta por parte de los sujetos a la Contraloría.</p>	<p><b>Condición:</b> Se evidenció que se presentan inconsistencias entre los sujetos de control rendidos en la cuenta (6 Entidades y 7 Puntos para un total de 13 sujetos), con los descritos en el PGA (6 Entidades y 6 Puntos para un total de 12 sujetos), frente a los que rindieron la cuenta (5 Sujetos y 7 puntos para un total de 12).</p> <p><b>Criterio:</b> Desconoce el artículo 15 de la Resolución Reglamentaria N°011 de enero 18 de 2017 y la Resolución Reglamentaria No 018 de Enero 30 de 2017 expedidas por la Contraloría.</p>	X					
	<p><b>Causa:</b> Situación que evidencia falta de control, seguimiento y monitoreo.</p>						
	<p><b>Efecto:</b> Conlleva al desconocimiento de los sujetos de control e inexactitud en el reporte frente a la rendición de las cuentas por cada uno de ellos.</p>						
<p><b>Hallazgo N° 10.</b> (Observación. N° 10). <u>Proceso Auditor</u>. Inconsistencias en los papeles de trabajo</p>	<p><b>Condición:</b> Revisados los papeles de trabajo correspondientes a la auditoría regular del Departamento del Guainía vigencia 2016, no se evidenció la elaboración de los papeles de trabajo sobre la totalidad de las actividades consignadas en el plan de trabajo y la conclusión de la evaluación realizada por los auditores, en especial sobre la línea de Contratación.</p>	X					
	<p><b>Criterio:</b> Desconociendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem papeles de trabajo páginas 75 y 76) adoptada por la Entidad mediante la Resolución N°052 de 27 de mayo de 2013.</p>						
	<p><b>Causa:</b> Situación que evidencia falta de revisión y validación por parte del Líder de</p>						

	auditoría y equipo auditor.						
	<b>Efecto:</b> Afecta la calidad y veracidad de los resultados del proceso auditor						
<b>Hallazgo N° 11.</b> (Observación N° 11). <u>Proceso Responsabilidad fiscal.</u> Inoportunidad en el trámite del proceso.	<b>Condición:</b> En los procesos de responsabilidad fiscal la AGR contempló como uno de los riesgos de auditoría, los términos donde se observó que durante la vigencia auditada los procesos No. 4 y 5 de la muestra exceden los términos en 229 y 677 días, entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, vulnerando los principios de eficacia, economía, celeridad, eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209, falta de procedimiento, control y celeridad, lo que puede generar caducidad y prescripción en los procesos.	X					
	<b>Criterio:</b> Vulnerando los principios de eficacia, economía, celeridad, eficiencia, contenidos en la Constitución Política, artículo 209.						
	<b>Causa:</b> Falta de procedimiento, control.						
	<b>Efecto:</b> Lo que puede generar caducidad y prescripción en los procesos.						
<b>Hallazgo N° 12.</b> (Observación N° 12). <u>Rendición de la Cuenta.</u> Inconsistencias en la información Rendida de la Cuenta	<b>Condición:</b> Comparada la información de algunos formatos que hacen parte de los formatos: participación ciudadana, indagación preliminar, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Administrativo Sancionatorio, Proceso Auditor, Gerencias Públicas y gestión Tics, en trabajo de campo se pudo observar que existen inconsistencias en algunos datos en la información registrada en el módulo SIA Misional-	X					
	<b>Criterio:</b> Incumple la Resolución Orgánica N°012 de 2017 y las Circulares externas N°002 y 003 de 2018 de la AGR.						
	<b>Causa:</b> Denota falta de controles para el proceso de: diligenciamiento de los formatos, revisión de la información y rendición de la cuenta.						
	<b>Efecto:</b> Situación que generó incoherencias en la información						
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>		<b>12</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$ -0-</b>

## 5. ANEXOS

### 5.1. Tabla de Reserva